TOMO XV — MONTEVIDEO, Sábado 12 de Junio de 1909 — Núm. 1093

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución prescribiendo el llamado á propuestas para la construcción de un edificio destinado á escuela rural en Melilla (Departamento de Montevideo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

(Carp. 724—Año 1908).

Vistos estos antecedentes motivados por la gestión de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de la Capital, para que se construya un edificio destinado á asiento de la escuela rural número 26, que funciona en Melilla;

Considerando que el aumento creciente de la inscripción comprobado por el respectivo la inscripción, comprobado por el respectivo cal con capacidad para doscientos alumnos, ya que el existente es de todo punto reducido no obstante haber sido utilizadas las piezas destinadas á habilitación de la maestra;

Y teniendo presente, además, que en el precitado paraje existe un terreno de propiedad escolar de amplitud suficiente que permite la ejecución de esa obra;

Debidamente apreciados los planos y demás antecedentes preparados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Disponer que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la construcción de un edificio con capacidad para doscientos alumnos, en Melilla (Departamento de la Capital) y de acuerdo con los recaudos expresados.

El importe de la obra será imputado á la partida de $ 780.000 del Decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución concediendo privilegio á don Enrique Gubba, para su invento denominado "Mejoras en aparatos para destruir animales é insectos dañinos".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

(Carp. 478.á).

Vistos estos antecedentes motivados por la gestión de don Enrique Gubba, tendiente á que se le otorgue patente para un invento denominado: "Mejoras en aparatos para destruir animales ó insectos dañinos";

Considerando que del informe del Departamento Nacional de Ingenieros resulta que el artefacto á que se refiere la solicitud, puede ser considerado como una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado industrial;

De acuerdo con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder á don Enrique Gubba, por el término de nueve años y con las reservas de derecho, el privilegio que solicita y señálase el término de doce meses para el planteamiento de la industria.

Devuélvase el expediente á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Pago de trabajos ejecutados por el constructor de la escuela pública de los Pocitos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

(Carpeta 1136—1907).

Vistos y resultando del informe expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares:

1.o Que el contratista del edificio que se construye en "Pocitos" para escuela pública, ha practicado quinientos setenta metros cúbicos de movimiento de tierra, los que importan la cantidad de *quinientos sesenta pesos* ($ 560).

2.o Que el mismo contratista pide el pago del valor de los materiales acopiados, que asciende á *dos mil ciento treinta y siete pesos con sesenta centésimos* ($ 2.137.60);

Considerando: Que hallándose los trabajos practicados, de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, procede abonar el importe del correspondiente certificado, y que no habiéndose estipulado el pago del valor de los materiales acopiados, debe desestimarse el petitorio á que se refiere el resultando número 2.

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras de la referencia, por la suma de *quineintos sesenta pesos* ($ 560) importe del certificado para el cobro de la primera cuota, expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares el 14 de Mayo último.

Dicha suma se imputará á la partida de $ 780.000 del Decreto de 4 de Agosto de 1906.

3.o No hacer lugar al pago del valor de los materiales acopiados en la obra.

4.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo el llamado á propuestas para un edificio escolar en Sarandí del Yí.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

(Carpeta 531).

Vistos estos antecedentes y por sus resultancias,

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas para que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á propuestas para la construcción de un edificio escolar tipo número 6, con capacidad para cincuenta alumnos, destinado á asiento de la escuela rural número 12 en Sarandí del

Yí (Departamento de Florida), todo de conformidad con los recaudos que se acompañan preparados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución rectificando el monto de la jubilación que debe percibir doña Sara Conrado de Vergé.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

(Carpeta 631).

Vistos y resultando: Que por la resolución del 31 de Agosto de 1905, se otorgó á doña Sara Conrado de Vergé, cédula de jubilación con el goce de *trescientos cincuenta y seis pesos con cuatro centésimos* anuales ($ 356.04); Que el monto de lo que debe percibir la peticionaria, según el nuevo informe de la Contaduría General del Estado, asciende á trescientos cincuenta y siete pesos con diez y nueve centésimos anuales ($ 357.19); Que corresponde, en consecuencia, rectificar la referida resolución armonizándola con lo que disponen las leyes respectivas;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 31 de Agosto de 1905, en la parte que fija la asignación que debe percibir doña Sara Conrado de Vergé, y declarar que el monto de la misma debe ser de *trescientos cincuenta y siete pesos* con *diez y nueve centésimos* anuales.

Disponer que la Caja Escolar liquide y entregue á la expresada señora, la diferencia que le corresponde de conformidad con esta resolución, y le expida nueva cédula previa devolución de la primitiva para ser inutilizada.

Pase el expediente á la Contaduría General para la anotación del caso y fecho devuélvase á la citada corporación y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución permitiendo á la Sociedad de Minas de Oro del Uruguay; el despacho libre de derechos, de cantidad de tela metálica.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

(Carpeta 371).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión iniciada por los "Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay", para que se autorice la introducción libre de derechos de un cajón conteniendo cuarenta y dos metros de tela metálica;

Apreciados los informes expedidos por la Dirección General de Aduanas y el Departamento Nacional de Ingenieros, y considerando lo dispuesto en la ley del 19 de Enero de 1905, prorrogando las franquicias establecidas por la de 11 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Autorizar el despacho libre de derechos del expresado material correspondiente á la factura núm. 38 de la concesión que acuerda á la Sociedad peticionaria la primera de las leyes referidas, y al grupo núm. 13 del detalle general.

Pase al Ministerio de Hacienda á los fines dispuestos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución mandando pasar á la Contaduría y Tesorería General, las cuentas y fondos remanentes del Instituto Meteorológico Nacional.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

(Carpeta 787).

Vista la precedente nota del Instituto Meteorológico Nacional, elevando los comprobantes demostrativos de la inversión del presupuesto de dicha oficina, correspondiente al mes de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

1.o Pasar dichos comprobantes á la Contaduría General á sus efectos.

2.o Viértase en Tesorería General la suma de veinticuatro pesos veinte centésimos ($ 24.20), que se acompaña como sobrante de lo recaudado por concepto del servicio "Hora Oficial".

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución desestimando la solicitud sobre jubilación del señor inspector de Escuelas de Rivera.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

(Carpeta número 1806.—Año 1908).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión sobre jubilación iniciada por don Marcial Villarino, Inspector de Escuelas en el Departamento de Rivera;

Considerando que del informe expedido por la Contaduría General del Estado, resulta que el peticionario ha prestado servicios por espacio de diez y siete años y cinco meses, hallándose por consiguiente comprendido en la disposición del artículo 9.o de la ley del 28 de Mayo de 1906, según la cual la imposibilidad de continuar en el ejercicio del cargo, es condición indispensable para que puedan jubilarse los funcionarios escolares que cuenten con más de diez años de servicios y menos de veinticinco (artículo 8.o modificado por la ley de 12 de Octubre de 1904);

Considerando que el Cuerpo Médico Escolar en su dictamen de 13 de Mayo último, afirma terminantemente que la afección que padece el señor Villarino no lo inhabilita para el desempeño de sus funciones ni para el de cualquier otra profesión ú oficio;

Que por consiguiente se impone el rechazo de su petitorio, desde que no concurre en el solicitante uno de los extremos expresamente exigidos por la ley;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que instruye este expediente, que será devuelto á la Caja Escolar.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución por la cual se desecha una propuesta de los señores Ponce de León y Dutra, sobre venta del establecimiento rural "Campana".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

(Carpeta número 542).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Ponce de León y Dutra, quienes ofrecen en venta al Gobierno por la suma de $ 900.000 el establecimiento denominado "Campana", propiedad de don Tomás Bell, situado en el Departamento de Colonia y compuesto de seis mil novecientas ochenta hectáreas de campo;

Considerando que dada la información elevada por la División de Agricultura, no conviene á los intereses del Estado la adquisición del referido bien por el precio que señalan los peticionarios, tanto más cuanto que las instalaciones, cuyo valor excede hasta cierto punto lo elevado de la suma, no son indispensables ni siquiera útiles á los fines á que sería destinado el establecimiento,

SE RESUELVE:

Rechazar la expresada propuesta, notifíquese, comuníquese, insértese, archívese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, reiterando el contenido de otra sobre reembolso al caudal del Municipio de sumas abonadas al guardapuente del río Olimar.

Expedientillo de la Intendencia de la Capital sobre adquisición de terrenos situados frente á los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía.

Expediente de don Francisco C. Sosa ante la Junta Económico-Administrativa de Río Negro sobre permiso para desviar un camino.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta elevada por la Jefatura de Soriano por concepto de gastos de entierro del coronel don Ciriaco Padilla.

Cuentas elevadas por la Jefatura de Flores por concepto de publicaciones de avisos en diarios del Departamento, para el llamado de viudas, menores, etc.

—A la Intendencia de Paysandú—Su nota solicitando autorización para descargar el importe de sueldos de personal extraordinario.

—A la Intendencia de Artigas—Su nota solicitando autorización para invertir $ 200.00 en la adquisición de aparatos y útiles para los trabajos de planimetría de aquella villa.

—A la Intendencia de la Capital—Su nota sobre nombramiento de ayudantes del Servicio de Veterinaria en los saladeros.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto, comunicando la forma en que ha quedado constituida la Comisión Económico-Administrativa.

Nota de la Jefatura de la Capital comunicando que se ha hecho cargo nuevamente de su puesto de médico forense el doctor Luis Faysse, que gozaba de licencia.

Escrito de los médicos de la Asistencia Pública Nocturna, elevado por la Intendencia de la Capital, solicitando la designación de un sustituto para los casos de ausencia ó enfermedad.

Expedientillo formado con motivo de observaciones hechas á la Jefatura de la Capital en sus cuentas desde Julio de 1908 á Enero del corriente.

Nota de la Jefatura de Colonia comunicando la remisión á Tesorería General del sueldo correspondiente á Abril último del guardia civil B. González, que fué dado de baja en dicho mes.

Nota de la Jefatura de Río Negro, comunicando la remisión á Tesorería General del importe de las economías por altas y bajas durante el mes de Abril último.

Nota de la Intendencia de Florida solicitando refuerzo de rubros.

Nota de la Jefatura de Maldonado, comunicando la remisión á Tesorería General de la suma de 15 $ procedente de rentas policiales por Mayo último.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando se declare de urgencia la expropiación de terrenos para la prolongación de calles en Pando.

Apelación interpuesta en su expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Rivera por don Patricio Fontoura.

Expediente sobre amparo de posesión iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Rivera por doña Julia Muñoz de Azambuya.

—Se da vista al interesado (señor Jorge Pacheco)—Expediente del mismo ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre permiso para alambrar.

—Se manda tener presente—Solicitud de varios vecinos del Rosario (Colonia) pidiendo la designación de don Conrado Sáez para subintendente de esa localidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Se manda comunicar lo resuelto por la Alta Corte de Justicia con respecto á quien corresponde la anotación de las modificaciones de las partidas que decreten los Jueces Letrados Departamentales.

—Vista á los interesados—Expediente sobre reformas de estatutos del Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense; expediente sobre estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Cabotaje"; propuesta de papel á nombre de National Daper Type and Co., de Nueva York.

—A la Contaduría General—Nota del Juzgado del Crimen de 1er turno sobre jubilación de J. Villalengua; relación de lo recaudado en la primera semana por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

—Al archivo—Expediente sobre quejas de los penados que trabajaban en el Cerro.

—Al Agente Fiscal Letrado de Colonia.—Antecedentes sobre donación hecha por la sucesión González y Cardur.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Pedido de la Junta Electoral de ese Departamento sobre deficiencia de local.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Reglamento para las cárceles departamentales proyectado por el doctor Alfredo Furriol.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Se devuelve el oficio sobre calidad de José Manzini en la colonia General Rivera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Antonina Paseyro, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente Sofía Braga de Mello, identidad.

—A la Jefeatura Política de Maldonado—Expediente del capitán José Pintos, para informar.

—Una comunicación

—Se pasa al Correo—Escrito de la Sociedad Cooperativa Telefónica dando cuenta de que va á dar principio á la construcción de una línea telefónica en Florida para el señor Marcos Pastorini.

—Se pone en conocimiento de la Jefatura de la Florida la anterior comunicación.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación de Austria-Hungría por la cual se invita al Gobierno para hacerse representar en el 16.o Congreso Internacional de Medicina que tendrá lugar en Budapesth.

—Se pasa á Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de Mayo último del Juzgado Letrado de Instrucción de 1er turno.

Idem del de 2.o turno, por Abril.

Presupuesto del de 1er. turno por Junio corriente.

Estados de ingresos y egresos de la Jefatura Política de la Capital por Abril.

—Una comunicación.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1909.

1—Nota á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada con fecha 2 del corriente, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer, del *superávit* anterior, de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.—) para cubrir el *déficit* pendiente y las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República hasta su terminación.

2—Cúmplase á la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer, del *superávit* anterior, de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.—) para cubrir el *déficit* pendiente y las erogaciones que demande obra general del Censo de la República, hasta su terminación.

3—Resolución disponiendo se acuse recibo á la enviada por la Honorable Cámara de Senadores, con la que remite la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.—) del *superávit* anterior, destinada á cubrir el *déficit* pendiente y las erogaciones que demande la obra del Censo.

4—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de varios bultos que contienen ropa blanca, muebles y aceite, destinados al señor Encargado de Negocios de Italia.

5—Orden respectiva.

6—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por ciento setenta pesos ($ 170.—) por suscripción correspondiente al mes de Mayo último, destinada al servicio diplomático y consular de la República.

7—Orden respectiva.

8—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor noruego "Borgestad" por la suma de doce pesos ($ 12.—) como devolución de derechos consulares cobrados en demasía por los Consulados en Nueva York, Savanah y Santa Lucía (Antillas).

9—Orden respectiva.

10—Resolución aceptándose la renuncia del señor Federico Canfield del cargo de Oficial de la Sección Administrativa de la Dirección General de Estadística.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre útiles para el muelle número 3.o. — Al Consejo de Administración del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre útiles para los depósitos de la Aguada.—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Expediente de Corina Rodríguez de Díaz y García y Alcira Rodríguez—Sobre constancia de servicios prestados por su finado padre don Juan F. Rodríguez.—Devuélvase á las interesadas.

—Expediente de Francisco A. Sánchez—Sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos—Sobre impresión de timbres.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota del Juzgado Civil de 2.o turno—Sobre cobro de sueldos de don Benigno Mombrú, para los herederos de dicho.—Vista á los interesados.

—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia—Sobre despacho libre de derechos, de faroles, etc.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre refuerzos para los rubros "Vestuario, Equipo y Menaje" y "Eventuales".—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.591 por $ 463.41 á favor de la Compañía del Gas.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.592 por $ 63.96 á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.588 por $ 11 á favor de Bianchi Hnos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.590 por $ 9.50 á favor del Regimiento de Caballería número 6.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.589 por $ 11 á favor de Santiago Yelmini.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Correos, sobre despacho libre de derechos de dos cajones que contienen sellos postales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Antonio D. y Manuel Lussich—Pide el pago de $ 40.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia General de Marina, sobre pago de $ 41.97 á favor de la casa Ratti y Cia.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura Política de Soriano—Pide el pago de $ 16.—A la Contaduría General.

—Notas (siete) del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre envío de fondos por renta consular de varios Consulados.—A la Tesorería General.

—Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho libre de derechos de útiles para las Legaciones Argentina, Paraguaya y Americana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía de Minas de Oro del Uruguay—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Jacinto Godoy, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Lindoro C. Pradines—Sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Nota de este Ministerio—Sobre licencia para el empleado Servando Martínez Gradin, empleado de la Dirección General de Aduanas.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Autorízase á la Biblioteca Nacional para suscribirse á la revista ilustrada "América" por el año 1909 y con cargo á Rentas de esa oficina.

—Se dicta resolución en un escrito de la señorita María Josefa Bosch Ripoll, profesora de Corte y Confecciones del Instituto Normal de Señoritas, pidiendo aumento de sueldo.—Espérase para resolver á que la Dirección comunique haber regularizado el rubro "Economías".

—Ministerio de Obras Públicas—Vuelve el expediente caratulado "Ideal Fogón" aparato para la marcación del ganado vacuno, caballar y de la madera, de propiedad del Sr. Ernesto H. Pacard anexo al igual caratulado "Calentador Ryn" de propiedad de los señores Rafael C. Riestra y Juan Carlos Novell cuya agregación para informar solicitó ese Ministerio.

—Se dicta resolución en una nota de la Universidad pidiendo autorización para el funcionamiento de una Clínica Quirúrgica de Niños con carácter de interino en la Facultad de Medicina.—Habiéndose incluído en el presupuesto para el próximo ejercicio ofíciase á esa institución que debe esperar la sanción de dicho presupuesto.

—Contaduría General—Oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo que el Banco de la República transfiera á la cuenta "Utilidades de la Moneda de níquel" y á disposición de esa corporación la suma de $ 120, importe de la construcción del aljibe de la escuela rural número 10 de Punteas de Sierra, Departamento de Maldonado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que recabe informe de la Comisión del Departamento del Durazno pasan los antecedentes relacionados con la adquisición de varios terrenos en ese Departamento y destinados á asientos de edificios para escuelas públicas.

—Contaduría General—Oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando que el Banco de la República transfiera á la cuenta "utilidades de la moneda de níquel la suma de $ 88.40, importe de la construcción del alambrado para el terreno de la escuela rural número 19 de Pampa, Departamento de Tacuarembó.

—Universidad — Antecedentes solicitud Adolfo Shaw pago trabajos ejecutados durante el mes de Abril ppdo. en el edificio destinado á Facultad de Comercio y Derecho $ 8.082.62.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes solicitados por esa corporación relativos á la construcción de un edificio escolar tipo número 6 de la escuela rural en Tamandúa, Departamento de Tacuarembó.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informados por la Universidad vuelven los antecedentes relativos al 5.º Congreso Internacional de Dentistas á celebrarse en Berlín.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes solicitados por esa corporación relativos á la construcción de un edificio escolar tipo número 6 de escuela rural en Pintadito, Departamento de Tacuarembó.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes de garantías de propuestas habido en la Dirección General de Instrucción Primaria durante el mes de Mayo ppdo., con sus comprobantes respectivos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Félix Revello ofreciendo en venta por la suma de 65.000 pesos la propiedad situada en la calle Piedras número 190 para asiento de escuela pública.

—Asociación Rural del Uruguay—Oficio de la Oficina de Pesas y Medidas consultando á este Ministerio si se hallan exonerados de los impuestos de visita y verificación de útiles de pesas; los industriales que en sus establecimientos ganaderos se dedican á la fabricación de queso para la venta.

—A informe de la Secretaría de este Ministerio pasa un oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo la remisión de los antecedentes relativos al traspaso al Estado de las escuelas, que funcionaban bajo la Dirección del Consistorio Evangelista de la Colonia Valdense.

—La Secretaría informa en el oficio á que se refiere el trámite que precede, que los antecedentes que se solicitan fueron pasados á la Escribanía de Gobierno y Hacienda á los efectos de la resolución de 3 de Abril de 1909.

—Concédesa la licencia que por el término de mes y medio solicita el señor Sanriago Maciel, encargado de la Sección de Colonización de la División de Agricultura.

—Oficina de Pesas y Medidas—Oficio de la Intendencia Municipal de Cerro Largo pidiendo la remisión de lo recaudado por concepto del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas en ese Departamento durante el corriente año.

—Concédese á la señora María R. de Chiarino la prórroga de tres días solicitada para evacuar la vista que se le ha conferido del expediente de la marca nueva "Arte y Trabajo".

—A informe de la Cámara de Comercio pasa el expediente caratulado "Corneta", de propiedad de los señores Seré y Cía. y oposición de Víctor Masanés.

—Una vez cumplido el trámite que precede, concédese á los señores Seré y Cía., la vista solicitada de los expediente caratulados "2 de Mayo" y "Corneta".

—Se acusa recibo y se archiva un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con el concurso que presta la Legación en Italia al señor ingeniero Andrés Llovet para el debido desempeño de la comisión que se le ha confiado.

— Contaduría General—Antecedente relacionado con el pago de las reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa la escuela de Ramírez (Departamento de Maldonado).

—Para mejor proveer pasan á la Universidad, para que recabe informe del Consejo Universitario, los antecedentes relativos al escrito del Colegio de Contadores, sobre ejercicio de la profesión, atento á la modificación que ha introducido en su primitiva solicitud esa institución.

—Universidad—Antecedentes relativos al escrito del señor Adolfo Shaw pidiendo el pago de trabajos efectuados durante el mes de Mayo ppdo. en el edificio destinado á Facultad de Derecho y Comercio, cuyo importe asciende á la suma de $ 8.475.72.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito del señor Agustín Maymus, propietario de la Empresa "Luz Eléctrica Salteña", pidiendo el libre despacho de artículos destinados á elaborar la energía en el próximo ejercicio de 1909 á 1910.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la asignación que solicita para gastos de casa la maestra de la escuela rural número 30 de Paso de los Francos, Departamento de Canelones, á fin de que determine cantidad.

—Contaduría General—Rendición de cuentas de la Escuela de Veterinaria por el mes de Abril acompañando comprobantes de inversión.

—A la misma—Rendición de cuentas de la Escuela de Artes y Oficios por el mes de Mayo con sus comprobantes de inversión y movimiento de Caja durante el mes de Abril ppdo.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de veinte días solicita el señor Juan Simón, Oficial de esa División.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Impuestos Directos, para que se sirva remitirlos al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, pasan los antecedentes relativos á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de la sucesión Aurelio Burgueño, necesaria para las obras del puente «Solís Chico».

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en la Cárcel de San José.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarlo al Honorable Consejo Penitenciario, á sus efectos, se remite la nota del señor arquitecto Conforte acompañando un plano de los dos talleres y baños laterales correspondientes al 1er. pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros pasa al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Elbio Fernández pidiendo se modifique la dirección de una calle que cruza sus terrenos en Los Pocitos.

—Al Departamento N. de Ingenieros, para que proceda á efectuar un tercer llamado á licitación, se remite un expediente sobre construcción de un edificio escolar en el paraje denominado San Juan, Departamento de Colonia.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Flores por don José E. Menéndez, solicitando permiso para encallar un campo de su propiedad sito en la 2.ª Sección de dicho Departamento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, acompañando los planos, Memoria descriptiva, etc., de las estaciones intermedias, galpones de carga y w. c. que piensa construir en la línea de Algorta a Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 6, pidiendo un plano de la planta del edificio del cuartel en construcción en Maldonado.

—Informado por la Inspección Técnica

Regional núm. 7 pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la Subreceptoría de Constitución (Artigas).

—A la Contaduría General del Estado, informados por la Inspección Técnica Regional núm. 10, pasan los antecedentes relativos á las diferencias de sueldos reclamadas por el señor Francisco Ferolla, como ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 5.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que corresponda, pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Corrales (Departamento de Rivera).

—A la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, á sus efectos, con recomendación de urgencia, pasa la nota del Consejo de Administración del Puerto, sobre construcción del empalme de vía hasta el depósito «T» actualmente arrendado á don José Mántaras.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno el escrito de la Sociedad Anónima «Molino Cooperativo», pidiendo la comunicación de cañerías de desagüe en el colector de la calle Corrientes.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Tren N. de Dragado acompañando el estado de Caja núm. 18 de las partidas con cargo á Vialidad y Obras Públicas destinadas al arroyo Las Vacas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Miguel A. Favaro—Solicita los siguientes permisos: por 2 cajones con cartuchos cargados; 1 cajón con 9 escopetas y 3 cajones con cartuchos.—Concedido.

—J. M. Mailhos—3 cajones con 6 revólvers y 2000 tiros para los mismos.—Concedido.

—M. Brasco—Permiso por 30 kilogramos pólvora de cantera.—Concedido.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que previas las órdenes del caso la Dirección General de Faros le hace saber que empezó á colocar en el palo de popa de los pontones-faros existentes en el Banco Inglés y La Panela la luz roja de que instruye la resolución superior. —Transcríbase á la Comandancia de Marina á sus efectos.

—Ministerio de Obras Públicas—En la solicitud presentada por don Luis Parma sobre balizamiento de algunos escollos Piedra Dellazopa, Punta Espinillo, Piedra del Arriero, etc., se ha resuelto autorizar á la Oficina Hidrográfica para efectuar dicho balizamiento.—Transcríbase á la Comandancia de Marina.

—Manuela Perichón de Alvarez—Solicita la foja de servicios de su finado padre Luis Perichón y Obes.—Informe la Contaduría General.

—Ramón Piñeyro, ex músico—Solicita premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores Morales, hijos de soldado de inválidos—Sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Andrés Lorenzo, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de A. Militar.

—Parque Nacional—Por órdenes de fletes.—A la Junta de A. Militar.

—Juzgado Letrado Correccional—Solicita que el procesado Gregorio Sánchez, que sirve en el batallón 5.º de Infantería, sea pasado á la Cárcel Correccional.—Pase al Estado Mayor General para su cumplimiento.

—Alta Corte de Justicia—Solicita remisión de antecedentes relativos á la refacción é instalación de una máquina para la fabricación de cartuchos, por haberse así resuelto en los autos seguidos por don Carlos Paccard contra el Fisco.—Remítanse con oficio.

—Academia General Militar—Solicita autorización para conceder licencia por diez días al cadete alumno Delfor P. Baycé.—Autorizado.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Oficina de Análisis.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

Señor Jefe de la Dirección de Salubridad:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas en los días 11, 13, 17, 26, 27 y 30 de Mayo de 1909, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

La inspección del día 11 corresponde á 7 muestras tomadas en los pueblos Sayago y Peñarol. De ellas resultaron 6 fuera de las condiciones reglamentarias.

Las inspecciones de los días 13, 17, 26, 27 y 31, corresponden á 173 muestras tomadas á vendedores ambulantes, resultando 99 fuera de las condiciones reglamentarias.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 8 de 1909.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la Policía.

G. Honoré.

A. García Morales,
Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 11, 13, 17, 26, 27 y 31 de Mayo de 1909, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital:

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

1745—Luis Sapetta.
644—Lorenzo Espeldoipe.
472—Gabriel Cousillas.
837—M. Vaeza Ocampo y Cª.
1092—José Scarani.
1851—Antonio Coppes
439—Costa y Pertile.
1191—Victorio Berthi.
900—Jorge A. Colombo.
234—José Jardyno.
542—Tomás Martínez.
893—Olivero Gio Batta.
1731—Parker y Saráchaga.
536—Rafael J. Hernández.
1607—Antonio Suárez.
523—Manuel Rama.
1508—Pablo Lasso.
1861—E. Gorrondona.
579—Angel Strada.
690—Luis Riephoff.

Leches vendidas como descremadas

866—Paul Filippi.
731—César Monte.
72—Juan Ciariget.
638—Luis Dufón.
74—Juan Eluzeguy.
93—José Vighioni
980—Eduardo Pérez.
442—Nicolás Marlletti.
420—Bautista Laplace.
1171—Luis Paniza.
1900—Pedro Bagalciague.
457—Pedro Bascon.
396—José Pedranzini.
1432—Adrián Garcés.
32—Juan Laxague.
376—José Moll.
941—Juan Otonello.
74—Juan Eluzeguy.
1758—H. de los Santos.
714—Juan Bustengorry.
1801—Alejandro F. Peláez.
1718—Rómulo Bueno.
1768—Bienvenido Pollo.
213—Juan Pardiés.
671—Bautista Coubet.
252—Felipe Aguerrondo.
626—Francisco Tejera.
226—Pedro Baucu.
95—Marcelino Hourcade.
368—Pedro Garcés.
260—Juan Fco. Indart.
478—Gerónimo Poncilo.
297—Bernardo Bidart.
372—Santiago Tobler.
1082—Juan Bedecarrats.
160—Bautista Frican.
1713—Zacarías F. Acosta.
82—Ignacio Ichazo.
404—José Delfino.
399—A. Pedranzini y Hnos.
48—Fructuoso Hernández.
567—Victoriano Olondriz.
617—Juan Labarthe.
638—Luis Dufon.
866—Paul Filippi.
851—Bernardo Boninó.
90—Francisco Rosa.
1579—Roque Suri.
376—José Moll.
885—Manuel Suárez.
980—Eduardo Pérez.
781—Bautista García.
660—P. Capdevielle.
501—Juan M. Lescournes.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Fo- aguadas (artículo 2.º)

1945—Domingo Elichicigoity.
1944—Francisco Lema.
1947—Eduardo Valente.
1947—Eduardo Valente.
1948—Francisco Nervi.
1738—Gabriel Cladera.
926—Rafael C. Hernández
617—Juan Labarthe.
1900—Antonio Pérez.
1743—Egicciano Recchi.
1042—Manuel López.
1216—Manuel Martínez.
604—Juan Schabiague.
205—Modesto Paguapé.
1848—Faustino Lema.
1599—Luis Rizzo.

181—Rogelio García.
262—Domingo Sulca.
1042—Manuel López.
574—Bautista Uhalde.
576—Pío Capra.
1338—Elzaurdía Hnos.
1583—Belgrano Rosso.
1775—Enrique Biller.
1268—Tomás Escaratiel.
1395—José Gutiérrez y Hnos.
1503—Bernardo Laxague.
1216—Manuel Martínez.
1012—Manuel López.
—Pedro Navarrini.
1628—Ramón Quintana.
457—Pedro Bascou.
974—Jaime Salort.
470—Juan Lacaze.
1932—Juan Fajardo.
428—José Navarrini.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.º)

597—Francisco Simonelli.
1759—Juan Etchart.
208—Agustín Aguinaga.
1338—Elzaurdía Hnos.
1601—Horacio Martínez.
334—J. Gohieneche y Hnos.
428—José Navarrini.
1166—José F. Roselli.
660—P. Capdevielle.
1556—Eustaquio Bazallo.
1147—José M. Barreiro.
159—Juan Arburúa.
1268—Tomás Escaratiel.
1507—Pedro Aguerregoyen.
1489—Manuel Gallego.
574—Bautista Uhalde.
610—Pedro Lansot.
191—Francisco García.
1896—Juan Oyhamondo.
1583—Juan Veglio.
1785—Nicolás Spinelli.
614—L. Espeldoipe y M. Vera.
1864—Pascual Figurelli.
597—Francisco Simonelli.
230—Juan Roumas.
535—Juan Pons.
1419—B. Aguindegui.
254—José Salort.
746—Juan Bassahum.
637—Carlos Candesús.
14—Antonio Mata.
466—Carlos Invernisse.
514—Martín Echeverry.
1615—Felipe Borges.
1579—Roque Suri.
1785—Nicolás Spinelli.
1335—Ruperto Fernández.
1467—Vicente Vidal.
1432—Adrián Garcés.
1876—Juan Varela.
1416—Miguel Peirano.
1588—Juan Veglio.
1626—Josefa S. de Pozzi.
1869—Aníbal de los Santos.
1677—Manuel Pérez.
1910—Pedro Bagalciague.
624—Eliseo Zendero.
671—Bautista Coubet.
228—Pedro Soursiot.
Víctor Pérez.
1744—Secundino Mendoza.
754—Fernando Suárez.
1205—Mateo Garay.
682—Santiago Cazaux.
18—Pedro Lougá.
483—Juan Alberti.
159—Juan Alburua.
165—José Bello.
1760—José Escudero.
1927—José Bonifacino.
645—M. Aguerregoyen.
706—Prosper Lapl. zote.
1888—Vicente Russo.

Leches vendidas como puras

Por descremadas (artículo 3.º)

671—Bautista Coubet.
1157—Miguel Elizondo.
601—José Baure.

Leches vendidas como descremadas

Por muy descremadas (artículo 4.º)

507—Antonio Varela.
5—José Valverde.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

A. Peluffo.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Highland Brigade», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Veronese», de Glasgow, con 5 pasajeros.
—Vapor francés «Mont Rose», de Marsella y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Flodden», de Middlesbrough, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arawa», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «King Idwall», de Newport, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Serak», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Solís», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Formosa», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manchester Miller», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Eemland», de Dunkerque, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Serak», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Granada», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa María», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Glelee», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Veronese», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Vlodden», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paso de San Lorenzo», para la Asunción, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arawa», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Ladario», para Corumbá, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 9 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del 9 del corriente:

ENTRADAS

Día 9

Crucero inglés «Amethyst», de Portsmouth».
—Vapor inglés «Euston», de Santos, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Ebernburg», de Bremen, sin pasajeros.

Día 10

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 195 pasajeros.
—Vapor alemán «Heleuan», de Valparaíso, con 8 pasajeros.
—Vapor noruego «Therese», de Valdivia, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Miranda», de Corumbá, con 2 pasajeros.
—Vapor francés «Amazone», de Burdeos y escalas, con 12 pasajeros.
—Vapor inglés «Kilbride», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano «P. Umberto», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 11

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Vaaor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 43 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 83 pasajeros.
—Vapor inglés «Ormazan», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Eton», de Cádiz, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 9

Vapor inglés «P. de Larrinaga», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «H. Brigade», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sussex», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bardsey», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor francés «Formosa», para Marsella y escalas, con 35 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 46 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires con 82 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 49 pasajeros.

Día 10

Vapor del tráfico «Número 70», para Maldonado, con 7 pasajeros.
—Vapor alemán «Helene Menzell», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Rose», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Euston», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Therese», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «P. de Larrinaga», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eemland», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 119 pasajeros.
—Vapor argentino Río de la Plata, para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 11

Vapor italiano «P. Umberto», para Génova con 109 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 11 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Junio de 1909

Trámite—Francisco Ramos con la Asociación «Fraternidad», suc. Carolina Queirós de Fonseca, inc. de Oscar de Castro Queirós, ocho en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez L. Departamental de Colonia eleva las cuentas de los gastos de locomoción efectuados con motivo de la instrucción de un sumario en el Miguelete; queja del Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 2.ª sección de Canelones contra el funcionario del 1er. distrito sobre invasión de jurisdicción; nota del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno sobre exoneración y reemplazo de Jurados en materia criminal; las autoridades judiciales de Santa Anna do Livramento devuelven por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores un exhorto librado en una causa por heridas; el Juzgado L. de Instrucción de 3er. turno remite el estado del movimiento habido en el mes de Mayo ppdo.; queja de don Alfredo Vázquez Crovetto contra procedimientos del Juzgado L. Departamental de Soriano; nombramiento de don Joaquín Millot para el cargo de Auxiliar del Juzgado de Comercio de 1er. turno. Expedientes entrados: contenciosos, uno; administrativos: trece; en consulta: cinco; pasados á estudio: cinco; nombramiento: uno; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: catorce; relaciones quincenales pasadas al archivo: treinta; legalizaciones: tres; oficios librados, diez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 11

Trámite—Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica, Juan Francisco Oteizi con Bernardino Ayala (hijo), Eduardo Sánchez con José Colombino, terc. Juan J. Fontans queja, dos causas criminales por heridas, dos por homicidio.

Interlocutorias—José Croce y Edelmira Croce de Giacomazzi en autos con las sucs. de Gerónimo Monzón con José Suárez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 11

Trámite—Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, Dirección General de Impuestos Directos contra Adolfo del Campo, tres sumarios por homicidio, un sumario por envenenamiento, un sumario por circular billetes falsos.

Definitiva—Un sumario por heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 11

Trámite—Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de Manuel Staust, suc. de Pedro Minvielle Sarthou, test. de Andrés Otero y Veiga, suc. de Servando Severo Islas, suc. de Juan Blanco Carraval, suc. de Fermín Carrique y Ana Beryes de Carrique, suc. de Cornelio Castilla, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita, test. de Delfina García de Stewart, test. de Juan Lansot, suc. de Teresa Márquez de Fernández, test. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal, sucs. de Jorge, Antonio y Eduardo de las Carreras y María Eiguren de las Carreras, suc. de Matilde Passo y Larravide inc. de Edelmira Passo de González Vázquez, Eustaquio, Faustina, Dionisia y Benigno Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, inc. del doctor Leopoldo González Lerena, test. de Faustino da Rosa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, suc. de Juana Vernengo de Cavagnaro, la suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, incidente de Adolfo del Campo, Jacinta Pareces Arteaga por su esposo Marcos E. Alonso, Juan Sagarra con Osvaldo Cerzetti, María Antonia Vachín de Cervetti y Venancio Cervetti Vachín, Silvana Brasil de Souza, Juan Jaureguy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, test. de Juan Francisco Comparado, suc. de María Barbosa de Palacios, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez, Francisco Gallego con José Suárez, Héctor Ortiz Garzón, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladan, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan José Cabeda Ana y Virgilino Acevedo, Orosil Avella, Sebastián Baptista y otros, Oficio de Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, test. de Plácida Santos de Reboledo.

Interlocutorias—Suc. de Hortensia Correa de Buela, suc. de Cayetano Masaguez, test. de Crisanto Blanco, sucs. de Prudencio Ellauri y Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, incidente del doctor Eduardo Roubaud, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, conc. de María Bejarano de Silveira, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello.

Definitivas—Carlota Zubillaga de Mora, Elvira Spikerman de Núñez apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, José León Ellauri en los autos sucesorios de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 11

Trámite—Ricardo Acosta, Higidio Frondoy apelación de Paysandú, Eduardo Domingo Gutiérrez, Nicolás G. Altez apelación de Rocha, suc. de José Ibarra, suc. Félix Araújo apelación de Cerro Largo, Domingo Di Lascio, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Meliana Montes, Juaquín R. Aguilar, Carlos Casella contra Manuel Lareu, suc. Javier Freire, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro, suc. Cayetano Fasce, Margarita Franco de Pérez, Juan F. Insua con María Eduviges Benavente apelación de Minas, suc. José Antonio Gondra (3), sucs. Adolfo y María Pereira, Rosa Podestá de Mazzina y José R. Mazzarino por los menores Vigo, Andrés Afeltra contra la Compañía Chargeur Reunis, suc. de Emilia Kültzen de Tardio.

Interlocutorias—Luis Reani, Felipe Tobal, suc. de María Nougué del Calvayrac, Clodomiro de Simone con suc. Enrique Young, Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, test. Sebastián Garretta.

Definitivas—Emilia Silva de Muñoz y Gumersinda Silva de Muñoz, suc. Teresa Patrone de Stratta.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Test. Enrique García.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Rosalía Menoud, suc. de Enrique García, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, Mario Gori con Pedro Roquero, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, suc. de Rosa Boix y sucs. de Agustín Boix, y de Rita Casalts, Francisco Boix y Rosalía Piera, antecedentes relativos á la incapaz Luis Facello, Joaquín Giralt concurso, Matto y C.ª con suc. de Bautista Buzzetti, José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillar de Larrea, Angel Ottati solicitando inscripción de escritura, antecedentes relativos al incapaz José Bergara Cruzado, Trabucati y C.ª con César Augusto, Duncan Guerra, intest. Juan Figueroa, intest. Enrique Cratané, exhorto del Juzgado Federal de la Capital de la República Argentina en los autos seguidos contra la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich con el Lloyd Brasilero, antecedentes relativos á Juan José Fernández, José E. Martínez deduciendo tercería en autos Fraciano y Marcicano con Benito José Milones, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, Cándido Leal con Vicente Leal, antecedentes relativos á Pedro Pensil, José Alberto Pedroche con Enriqueta Veleta, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo al incapaz Matías Reggio, José Miguel Díaz Ferreira con Matías Roma, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, intestada Ignacia Coartas, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo al incapaz Pedro Castro, Dolores B. de Ucar y otros, Celestino Belfín con Manuel Crespo.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Regúnaga, antecedentes relativos á la incapaz Gracia Lopepe de Loustalet, Carlos A. Belliure información, suc. de Francisca Masaferro de Sanguinetti.

Definitiva—Pilar de Herrera de Arteaga, venia.
Impediment—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Ferrocarril U. del Este expropiación, J. Quiroga de Quiñones, oficio del Juzgado de lo Civil 1er. turno, Ferrocarril Central del Uruguay con J. J. Domínguez, B. Jordi Mascort denuncia (2), J. Travieso y otro con Junta de la Capital.

Nota—Tuvo lugar el comparendo decretado en los autos seguidos por la Junta E Administrativa con suc. Inchauspe sobre expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—J. Herrera y Obes con F. Revello, R. Baena de Castellanos y otros venia.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 11

Trámite—Juan Garau concordato extrajudicial, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, Nazareno Simonelli con Dell'Acqua y C.ª, Staudt y C.ª con José M. Cabrera, Martín E Guichón concordato judicial, Francisco Pérez Brin con Manuel Delbene, Héctor Dini con Octavio Maestrini.

Interlocutorias—Cazzuli y C.ª con Usina Eléctrica de Montevideo, Guillermo Pereda con Bernabé Pèrez, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. José Tálice.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 11

Trámite—Viuda é hijos de B. Rizardini con Fiorabante Rosa, Luis G. Lasala con Ramón Piñera, Alejandro Bongliosa con la Compañía Telegráfica Western, Eduardo Chiazzaro concordato, Angel Amodeo con Dante Dallera, Mato y C.ª con Carmelo Rocco, oficio del Registro General de Embargos, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, conc. Agustín Pasella calificación, Manuel Espalter con Pedro S. Grané, José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite—Tomás Trasante con Francisco Brancato, Salvador Llorach con José Maceiras inc. por costas, Christián A. Schweideronid con Juana A. Voget, inc. por costas, conc. Guillermo Michaelsson, Teresa Caviglia con Mario Fariña, inc. por costas, suc. Vicente Lussich, Emilia Arnaud de Vignau con Alberto Madriaga, Domingo Casais Rodríguez, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacassa, Catalina Hourcade con Luis París, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, suc. Francisco De Nápoli, suc. María Ventura de Delbene, Sabina Miguagoren de Dovitiis, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, Antonio B. Brandi con Enrique Iriarte, Félix Vitale con Consolación A. de Echavarría, suc. Isabel Arbina de Brusció, María del Carmen Barriga con Fernando Muñoz, Marcelino Lamarque con Verónica Bouret, Juan Graciano Casterau con María Dolores Mullins, Elisa Machado, Jacinto Elordoy con La Compañía Telefónica de Montevideo, suc. Francisco Núñez, Estefanía S. de Molinari, Manuela Ramos Latorre, Julián Burgueño, Antonio Rizzi con María Gorlandi, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Gabriel M. Martins y otro, Alfredo Martínez, Manuela R. de Fonteula, Cayetano Criado Zamora, Pedro Disabella, María Valero y Calvo con Felipe Marco y Abril, María A. de Iphar, Robustiana Montenegro con Bernardo Allain, Eduardo Vargas con Juana B. de Laborde y otros, Salvador Herrera, Adolfo Gie con Remigio Hernández.

Interlocutorias—Benito Aguirre con Enrique Hoffman, Manuel Tille, Eduardo Carrasco, incapacidad de Luis Casella y otra, Alfonso Camarano con Pascual Fragella, 2, Luis Dinápoli con Teresa Stieboldt, Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos con Teodoro F. Bastos y otro, Clotilde Lapoujade con Francisco M. Valente, Rodolfo Schueckemburger con Jorgelina Crovetto.

Definitivas—José B. Mourigan con María Brea, Francisca Heguy, José Rabellino con Francisco Piria. Se celebró una audiencia en un juicio de divorcio.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 11 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto relativo á estanco del alcohol.

Primera discusión del proyecto de Timbres y Papel Sellado para 1909-1910 y del de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Continuar la primera discusión del que modifica el artículo 2011 del Código Civil y entrar á la discusión general de los siguien proyectos: Mejoras edilicias y obras de vialidad en Tacuarembó, Reglamentación de pensiones graciables, Ampliación a la ley de monumento á José Pedro Varela, Legítima á los hijos naturales, Plan de estudios para la carrera notarial, Refuerzo del rubro «Obras Edilicias», Impuesto adicional de abasto en Cerro Largo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 2 y 1/2 litros de agua por metro cuadrado, Rivera 6.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.95.
Temperaturas: normal 10°80, á la intemperie 10°50; máximo 10°80, á la intemperie 18°00; mínima 9°70, á la intemperie 6°00.
Viento S. S. E. 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 80 kilómetros á las 7 h 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 6.30. Humedad relativa 65.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14 94.
Cloro libre por litro, gramos 9.82.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE JUNIO DE 1909

María Luisa Bacigalupi, oriental, 20 años, soltera, Cuñapirú 154.
Vicenta Guarniere de Borcia, italiana, 74 años, viuda, Guaraní 62.
José Candan, español, 69 años, viudo, San Salvador 73.
Matías Morera, oriental, 70 años, viudo, Patria 37.
María Menza, oriental, 3 años, Canelones 385.
Sara Castiñeira, oriental, 16 meses, Maciel 160.
Odila Nestier, oriental, 23 años, soltera, Nueva York 18.
Adela Arteaga de Tajes, oriental, 49 años, casada, Maldonado 589.
Inés Morales de Torres, española, 68 años, viuda, Maldonado 114.
Un feto, Mercedes 467.
Manuel González, oriental, 6 meses, Ellauri s/n.
Magdalena Rissi, italiana, 70 años, casada, Constitución s/n.
Francisco Suárez Baliño, español, 65 años, casado, 9 de Abril 18.
Francisco Santos, oriental, 46 años, soltero, Manicomio Nacional.
María Uboldi de Pagani, italiana, 64 años, casada, Minas 127.
Julio Arostez, oriental, 15 meses, Piedras 148.
Teresa Castro, oriental, 3 años, Cerro Largo 63.
Manuel Allende, español, 57 años, procedente del Departamento de Canelones.
Sexto Arigón, italiano, 50 años, casado, Arenal Grande 103.
Hilario Cruz, oriental, 37 años, soltero, Hospital de Caridad.
Florencia Calzada, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad
Pedro Machado, oriental, 35 años, viudo, Hospital de Caridad.
Lidia Lavaggi, oriental, 19 meses, Emilio Reus 31.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

Señor Manini Ríos—Está equivocado; el señor diputado no ha comprendido el proyecto.

Aquí no hay estanco de venta de ninguna clase,—ni de venta en grueso, ni de la venta en detalle.

Señor Rodríguez Larreta — Este es un estanco para un particular.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Manini Ríos—Pero el señor diputado, si no estoy equivocado, era miembro de la Comisión de Hacienda cuando se trató el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta—Y era partidario del proyecto de estanco; pero esto no es estanco...

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado quiere el estanco integral con la venta anexa.

Señor Rodríguez Larreta—El estanco por el Estado, que le produzca beneficios al Estado; y este proyecto le causa perjuicios al Estado en todo sentido.

Las mismas modificaciones que propone el señor diputado Manini Ríos prueban que el proyecto es inaceptable.

Señor Guani—Y todas las modificaciones que ha propuesto el Poder Ejecutivo prueban lo mismo que las del señor diputado Manini Ríos, lo incompleto de este proyecto.

Señor Manini Ríos—Decía, señor presidente, que el señor diputado Salteráin no nos había hecho un análisis de las condiciones en que se encuentran, tanto el estanco en Rusia como en Suiza. Esos estancos no tienen absolutamente nada que ver con el proyecto de ley que se está discutiendo y las condiciones en que se encuentran esos dos países no tienen absolutamente nada que ver con las condiciones en que se encuentra el nuestro.

En Rusia hay estanco de alcohol respecto de la venta, y nosotros, aún contra lo que dice expresamente el señor diputado Salteráin, no proponemos ningún estanco de venta. En Rusia la fabricación de alcohol es enteramente libre, y el Estado se limita á comprar el alcohol por mayor á las fábricas para venderlo en despachos que están bajo sus órdenes, que son como verdaderas oficinas públicas. Luego, pues, el ejemplo de Rusia es enteramente inaplicable al caso, inaplicable á la cuestión que sostenemos, pues el estanco de la venta de alcohol se presta á objeciones y argumentos de índole completamente distinta al estanco de la fabricación de alcohol.

Señor Salteráin— Me permite el señor diputado?

Si yo he hablado de Rusia y Suiza es porque el proyecto es á los países á que se refiere; no soy yo quien ha inventado los motivos que da el señor miembro informante.

Señor Manini Ríos—¿Dónde dice el proyecto eso?

Señor Guani—El informe dice.

Señor Salteráin — Es el informe que lo dice.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No; es la exposición de motivos; no es el informe.

Señor Manini Ríos—El informe lo que dice es que la idea del estanco ha hecho camino en Rusia, y si no estoy equivocado, lo dice al referirse á los argumentos que se hacen contra el estanco del punto de vista de la libertad industrial; pero esos son argumentos de principios que nada tienen que ver con la parte práctica de la cuestión, que es la que ha discutido el señor diputado Salteráin.

En cuanto al estanco en Suiza, es positivo que la venta del alcohol ha bajado en aquel país, después que el estanco ha entrado á funcionar; y si no ha bajado en todos los años, por lo menos ha permanecido estacionaria, á pesar de que ha sido visible el aumento del consumo del producto; pero eso se debe á que el estanco se ha hecho en Suiza de una manera completamente deficiente, á que se ha contemplado cierto órden de intereses, que no hay, de ninguna manera, por qué contemplar en nuestro país.

En Suiza el Estado no monopoliza la fabricación del alcohol, sino hasta cierto punto, sino respecto á cierta materia prima.

Las usinas particulares, en número de muchos centenares, han quedado en completa libertad de fabricación.

Todos los alcoholes provenientes de frutas, de vinos, y de otras materias primas similares, pueden ser destilados por particulares.

Más aún: el Estado, en el afán de proteger la producción agrícola, compra el alcohol á esos particulares, para revenderlo, dándoles una fuerte prima, una prima que en muchos casos llega hasta el 40 y 50 o|o del valor neto del producto salido de la fábrica.

Como entre nosotros, en que no hay más que dos ó tres fábricas de alcohol, no se haría semejante estanco parcial, sino que, por el contrario, lo que se propone es el estanco completo; como no hay en este país, respecto á los productos de alcohol, intereses electorales que contemplar, como los hubo en Suiza, que fueron los que dieron motivo á que se dejara á todos los *bouilleurs de crú* trabajar con sus alambiques en sus casas, es claro que estos fracasos no se produzcan, porque el Estado ni perdería al comprar con una prima de 40 ó 50 o|o el alcohol en las fábricas particulares, para revenderlo con pérdida, ni perdería por el hecho de poner frente á su propio negocio la competencia de un negocio particular.

Luego, pues, el señor diputado ha hecho muy mal en citarnos un ejemplo tan incompleto, y que tan poco hace al caso.

Creo que también el señor diputado aludió á los sucesivos fracasos qué han sufrido los diferentes proyectos de ley de estanco de alcohol que se presentaron en Francia. Eso tampoco prueba nada.

Francia es un país que á este respecto se encuentra en condiciones mucho peores que Suiza.

En Francia hay la cantidad enorme de un millón de *bouilleurs de crú*, fuerza electoral incomparable, desde que los *bouilleurs de crú* suponen nada menos que casi la sexta ó séptima parte de la población total de Francia; porque es claro que hay que contar cada *bouilleurs de crú* con su familia y sus empleados, lo que viene á formar una suma de población bastante considerable.

Tanto es así que todos los proyectos de estanco de alcohol que en Francia han tenido mayor éxito de propaganda, han sido sobre la misma base en que se ha instalado el estanco en Suiza, es decir, sobre la base de respetar á los particulares la libertad de fabricación; y es claro que de esta manera el proyecto no podría de ninguna manera aceptarse. Por otra parte, en aquel país el número de destilerías es colosal. Las expropiaciones llegaban á cantidades casi fabulosas, y el Estado en estas condiciones nunca se ha atrevido hasta la fecha, á correr la aventura de comprometerse en una erogación de magnitud desconocida.

En nuestro país, en cambio, no contábamos hasta hace poco más que una sola destilería: actualmente hay dos de funcionamiento enteramente libre. El costo de expropiación puede calcularse de manera casi matemática.

Los viñeteros no tienen alambiques particulares en los cuales destilen alcohol: no hay todavía el amago de esa verdadera plaga respecto al impuesto que existe en Francia y que se llaman *bouilleurs de crú*.

Luego, pues, las condiciones de Francia, como las condiciones de Suiza, como las condiciones de Rusia, como las condiciones de todos los demás países europeos, son completamente distintas á las del nuestro, respecto á este asunto. Nos encontramos, señor presidente, en una situación realmente privilegiada para establecer el estanco. Estamos en condiciones económicas y financieras insuperables; y si no se aprovechara esta oportunidad para establecerlo, no se aprovecharía nunca otra mejor.

Como el señor diputado Salteráin no ha expuesto otros argumentos respecto á las consecuencias económicas y financieras del estanco, aparte de las que he creído rebatir, dejo la palabra.

Señor Guani — Voy á votar en contra de este proyecto, señor presidente, y daré, de la manera más sintética posible, las razones fundamentales de mi oposición.

Tengo para ello, motivos de índole constitucional, en primer término, de índole económica y financiera luego, y, por último, un conjunto de fundamentos de hecho relacionados con el análisis del proyecto en discusión que demuestran palmariamente que el estanco del alcohol ni es oportuno, ni es necesario, ni es conveniente, ni dará al Fisco y á la higiene pública todo cuanto han podido esperar de él sus distinguidos autores y sostenedores.

Señor Arena — Con tal que dé algo.

Señor Guani — No dará nada, señor diputado, más que un odioso privilegio que servirá para enriquecer á algún grupo de capitalistas que tengan la suerte de llevarse la concesión del estanco.

Señor Arena — Es lo que se debe demostrar.

Señor Guani — Es lo que voy á demostrar, pero si empieza á interrumpirme me va á ser difícil llegar á esa conclusión, que la reservo para el final de mi exposición.

Señor Arena — Le prometo el silencio más profundo.

Señor Guani — Ante todo, debo hacer una aclaración de carácter personal, señor presidente: No es exclusivamente porque yo trate de combatir un sistema económico y financiero determinado, que me opongo á este proyecto de ley. Yo creo que en materia financiera como en materia económica, no es preciso alistarse, de una manera incondicional y absoluta, á ciertos principios exclusivos, sino que, por el contrario, muy á menudo es menester transar con las condiciones del medio ambiente y con las necesidades excepcionales ó extraordinarias por que atraviesa un país determinado. De modo, pues, que mi oposición lejos de ser sistemática á la idea del estanco, ó á la idea del monopolio por ser contrario á esa clase de doctrinas, coincide, en este caso, con los dictados de la experiencia y con la enseñanza universal de los hechos.

Creo, ante todo, que este proyecto es inconstitucional; creo que es violatorio de una disposición expresa de nuestra Carta Fundamental; y á ese respecto, aun cuando el argumento ha sido simplemente insinuado en algunas de las diversas exposiciones que existen en las carpetas respectivas, no, ha sido debatido ni planteado formalmente.—Sin embargo, antes que nada, es esa, á mi juicio, una objeción fundamental.

Por el proyecto en discusión se establece que la fabricación del alcohol pasa á ser un monopolio del Estado, y que, en consecuencia, desde la sanción de la ley, quedará prohibida la instalación y funcionamiento de toda industria que se relacione con la fabricación del alcohol.

Ahora bien: el artículo 146 de la Constitución de la República dice, terminantemente, que: "Todo habitante del Estado puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos".

De la discusión constitucional de este artículo, surgió, justamente, una declara-

ción de interés para ser recordada en este momento, y es que uno de los constituyentes, á propósito de alguna supresión que quería hacerse en él, dejó constancia, claramente, de que por el artículo sancionado se dejaba establecida además de la libertad de comercio, de la libertad de industria y de la libertad de trabajo, la libre concurrencia en materia comercial, la posibilidad de que todas las iniciativas privadas pudieran prosperar y fructificar en la República al amparo de la ley y al amparo del Estado. Sin embargo, el proyecto de ley actual lo que hace es arrebatar esa libertad comercial á nuestro país, es ir contra ella, es matar la libertad de comercio y la libertad de industria.

Yo me adelanto, señor presidente, á las objeciones que sobre este particular puedan hacerse cuando se me diga que existen ya en nuestro país algunos muy limitados monopolios. Recordaré en este momento, monopolios absolutos, dos de ellos: el monopolio que tiene el Estado en materia de Correos y Telégrafos, y el que se ha atribuído al Banco de la República en materia de emisión de billetes de moneda mayor convertibles á oro.

Esto último, señor presidente, no es en realidad una excepción á nuestro régimen constitucional, porque cuanto se relacione con la circulación de la moneda es una función eminentemente fiscal aquí y en todas partes del mundo. Nace esa intervención de prerrogativas propias de los Estados, y en consecuencia, no puede quedar librada, ni á la libre concurrencia en general, ni á la iniciativa particular: hay responsabilidades y obligaciones especiales que emanan y que son del Estado en esa materia, y que, por lo tanto, no es extraño que este monopolio se haya adjudicado en el país, sin contrariar disposiciones expresas de nuestra Constitución, á una institución de crédito que, en la actualidad, es esencialmente oficial y de Estado.

En cuanto al servicio de Correos, en realidad no es un monopolio comercial ó industrial, señor presidente, no es un monopolio de trabajo: es un monopolio de un servicio público que nadie, absolutamente nadie, como el propio Estado podría realizarlo; que se verifica y se mantiene justamente en obsequio á la facilidad de las comunicaciones generales; en obsequio al abaratamiento de estas mismas comunicaciones, y sobre todo por ciertas razones muy respetables, señor presidente, de índole social y de carácter eminentemente político. El secreto de la correspondencia, las necesidades de esa misma correspondencia en su relación con el Estado en épocas normales ó anormales, justifican también el privilegio á favor de los Gobiernos del servicio de Correos y Telégrafos, siendo por otra parte norma corriente que de ese servicio, el Fisco, no debe lucrar, sino obtener lo estrictamente necesario para su mantenimiento.

Pero, señor presidente, hasta ahora no ha habido en nuestra historia legislativa nada semejante á lo que estamos tratando,—á esta concesión que arrebatará á la iniciativa privada, á la libre concurrencia de los particulares, determinado comercio de la República para entregarlo, por largo plazo, á un sindicato privado sin beneficio apreciable para el Fisco y con perjuicio evidente, en cambio, para el consumo público y para las conveniencias económicas de la Nación.

Señor Rivas — Se olvida de un monopolio el señor diputado...

Señor Guani — Debe haber algunos otros.

Señor Rivas—....el de la energía eléctrica para Montevideo, consagrado por esta misma Cámara.

Señor Guani — Esa es una concesión, no es un monopolio. Las concesiones tienen un carácter especial; y tendría que entrar, para precisarlo, á la discusión de este punto. Si el señor diputado Rivas cree que debo hacerlo...

Señor Rivas — No señor.

Señor Guani—...pero me parece que la contestación está dada: es una concesión de servicios como otras concesiones.

Señor Rivas — La luz y la fuerza.

Señor Guani — Se ha otorgado la concesión en forma determinada para el Departamento de Montevideo, sin perjuicio de que haya otras usinas análogas en el resto de la República.

Se ha concedido para la Municipalidad el ejercicio de esa industria durante un plazo, en condiciones preestablecidas.

Señor Sosa — No señor, ni siquiera es á la Municipalidad.

Señor Guani — Es una concesión especial y no total; una cosa como esta que estamos discutiendo. Entonces todas las concesiones serían limitaciones á la libertad de trabajo. Es una limitación relativa, pero no una supresión absoluta. Lo que estamos tratando es una supresión total é indeterminada de la libertad de comercio. Una concesión es una supresión parcial, encuadrada dentro de ciertas condiciones, en ciertos casos rescindible, por un plazo también limitado, etc., etc.—(Murmullos é interrupciones).

—Señores diputados: A fin de argumentar algo más en favor de lo que sostengo, que es la inconstitucionalidad del régimen del monopolio comercial en nuestro país, voy á citar un precedente que tiene una importancia, á mi juicio, decisiva, y que el señor diputado Manini, que ha hablado del régimen del monopolio en Suiza, no podrá desconocer.

Señor Manini Ríos — La Constitución suiza decía algo por el estilo...

Señor Guani — Eso mismo. La Constitución suiza decía en su artículo 31 algo muy parecido á lo que establece nuestra Constitución. Establecía que el Estado garantía la libertad comercial y la libertad de trabajo; y para arrebatar á los particulares la libertad de industria fué necesario, previamente, llegar á la modificación del artículo constitucional respectivo, á fin de consignar expresamente para el Estado la facultad de estancar el alcohol.

Señor Aragón y Etchart — En una interrupción al señor diputado, le diré que se ha olvidado de mencionar una limitación á la libertad de concurrencia...

Señor Guani — Me he olvidado de mencionar una y probablemente varias.

Señor Aragón y Etchart — Es una limitación á la concurrencia en favor de la gran industria.

Señor Guani — Le voy á contestar inmediatamente á lo que está diciendo.

Una cosa es limitación, y otra es supresión.

Señor Arena — Para limitar: el resultado es el mismo.

Señor Guani — Es que el régimen vigente es ya de limitación en lo que se relaciona con la fabricación de alcoholes. El régimen legal vigente es un régimen restrictivo; y tan es así que, por la ley de Julio del año 1900, se estableció que no se permitía la introducción de determinados alambiques, cuya capacidad fuera inferior á la de mil litros diarios.

Todos los derechos individuales, por lo demás, absolutamente todos, son limitables; nadie discute eso; pero una cosa es limitar derechos individuales, reglamentarlos, ordenarlos y otra cosa es suprimirlos, destruirlos, darles muerte!

Señor Arena — Y aquí hasta ahora estámos dando muerte á los industriales chicos, para hacer vivir á dos ó tres industriales grandes, lo que creo que es más injusto que el monopolio, porque al fin los matamos á todos.

Eso no tiene vuelta.

Señor Guani — No, señor.

La limitación á que el señor diputado Arena se refiere, es una limitación fundada justamente en los preceptos higiénicos, por los cuales el señor diputado tanto ha abogado, porque se reconoce efectivamente que es más fácil fiscalizar la producción de las grandes destilerías dentro de ciertas limitaciones, que fiscalizar pequeñas destilerías sin limitación alguna.

Las restricciones están fundadas en razones de higiene y de salud pública, y también fiscales. Luego, los pequeños destiladores están en una condición inferior respecto de los grandes, porque la ley ha querido defender así más eficazmente la salud pública, facilitando en lo posible la fiscalización de la producción de alcoholes.

Esa es la razón que la ley ha tenido en vista para oponerse á la propagación de las pequeñas destilerías

Señor Lagarmilla — Eso puede ser el fundamento de un monopolio.

Señor Salterain — También el monopolio es supresión.

Señor Lagarmilla — La Constitución no establece una supresión ilimitada, sino que no se oponga al bien público.

Señor Guani — Pero para ello, señor diputado, habrá que tratar de demostrar que la industria del alcohol se opone al bien público y que por esta ley habremos salvado el bien público. Esa es la creencia errónea que yo voy á tratar de inpugnar.

Señor Arena — Salvado ó aliviado.

Señor Guani — Ni salvado, ni aliviado, porque las condiciones en que van á quedar las cosas son exactamente las mismas, como lo probaré.

Pediría, señor presidente, no ser muy interrumpido en esta exposición, precisamente en obsequio á la brevedad con que quisiera tratar este vasto asunto. Yo reconozco que voy á molestar demasiado la atención de la Cámara...—(No apoyados).

...y por lo tanto deseo ser lo más breve posible.

Pediría, pues, á mis honorables colegas, que se me deje continuar, para concluir con la mayor rapidez.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Guani — El dictamen del miembro informante de la Comisión de Hacienda, mi ilustrado colega el doctor Gregorio Rodríguez, hace una defensa bastante calurosa del régimen de los monopolios fiscales y cita una serie de monopolios que existen en distintos países, así como la opinión de algunos autores que han razonado en favor de esos mismos monopolios, pretendiendo aplicar ese criterio y esos ejemplos á nuestro país y en favor del proyecto de arrendamiento de la industria alcoholígena.

Yo sé, señor presidente, y lo saben todos los compañeros de Cámara, que efectivamente rigen todavía en Europa ciertos monopolios;—que están sustraídos á la libre concurrencia por razones fiscales algunos productos; — que están todavía en manos del Estado por motivos higiénicos ó de salud pública, otros; pero no me puede negar el distinguido miembro informante de la Comisión, que todos esos monopolios que se mantienen aún al través de los años, existen merced á la tradición por una parte, y por otra á la necesidad de no variar la situación financiera de cada uno de los Estados que los conservan incorporados á sus rentas en el cálculo de sus recursos permanentes.

Pero no se me negará también, señor presidente, que los monopolios subsisten con la oposición resuelta y decidida de todos los hombres que piensan alto y de todos los propagandistas de la ciencia económica, política y financiera, que son fundamentalmente contrarios á esta supresión anormal de la libertad de comercio.

Yo sé que existe el monopolio de la sal, por ejemplo, en Italia y en Austria Hungría, si no me engaño, pero este monopolio viene de épocas remotísimas y fué impuesto en los dos países antes citados, en momentos de crisis económicas y financiera.

Yo sé asimismo, que Francia mantiene el monopolio del tabaco, pero ese monopolio está todavía en pie, precisamente para no quitarle al Fisco lo que ya se ha incorporado á él en forma orgánica al través de los años, permanentemente, dejando á las arcas públicas alrededor de unos sesenta millones de pesos oro de nuestra moneda, que es poco más ó menos lo que produce el estanco del tabaco en Francia; pero sin embargo, los pensadores y los publicistas liberales van contra ese sistema, tratando de que se suprima, teniendo, además el régimen legal del monopolio del tabaco en Francia un carácter provisorio.

Los legisladores de aquel país han entendido que tal sistema no debía ser permanente y lo que han hecho es irlo postergando, prorrogando, con la intención de hacerlo desaparecer algún día de su cuerpo de leyes, por entender sin duda que eso no debe quedar dentro de la legislación de un país avanzado, de un pueblo adelantado, porque es un vestigio de pasados errores y viejos abusos originarios de las constituciones monárquicas.

Señor Arena — Lo han dejado diez y nueve siglos.

Señor Manini Ríos — No es exacto eso.

Señor Guani — ¿Cómo es eso?

Señor Manini Ríos — No es exacto: esa autorización por años se vino dando, si no recuerdo mal hasta 1870, en que se le dió con carácter permanente.

Señor Guani — Pero eso, ¿qué le prueba al señor diputado?

Señor Manini Ríos — Luego, el señor diputado no argumente con lo que ocurrió antes del 70.

Señor Guani — Yo le estoy probando, al revés de lo que sostiene el señor diputado, en lo que ha ocurrido hasta hace muy pocos años, hasta la última prórroga efectuada el año 1893.

Señor Manini Ríos — El señor diputado nos habla de los monopolios tradicionales y habla de Francia y no cita el monopolio de los fósforos.

Señor Aragón y Etchart — Ni el de la pólvora tampoco.

Señor Guani — Voy á hablarle del monopolio de los fósforos.

El monopolio de los fósforos es otro de los que existen en Francia, efectivamente; pero no hay un solo antecedente, no hay una sola publicación que se ocupe de esos asuntos, que no sostenga que el monopolio de los fósforos es justamente uno de los ejemplos más ruidosos en contra del régimen de la fabricación por parte del Estado; el señor diputado Manini, que ha ido á Francia, y que está por ir ahora otra vez, debe saber que los fósforos de la *Régie* no se usan, porque son deplorables y son detestables y que gran parte de los fósforos que se emplean en Francia, son importados del extranjero. Luego, pues, si vamos á ese presedente relacionado con los monopolios en el extranjero, resulta que la fabricación hecha por el Estado es mala, y, señor presidente, debe serlo así por una razón muy sencilla: porque el Estado muy difícilmente será un buen industrial, no puede ser ni un buen industrial ni un buen comerciante, desde que tiene continuamente otras funciones de otro carácter y de otra índole que realizar. La industria y el comercio deben quedar en general y en casi todos los casos, librados á la libertad de los particulares y á la libre concurrencia é iniciativa de los intereses privados, porque estos son los factores esenciales de todo progreso y de toda perfección en las fuentes complejas de la producción; sin concurrencia no hay perfección posible de productos.

Señor Manini Ríos—Yo no le citaba la calidad de los fósforos; le citaba lo moderno que era el estanco de los fósforos en Francia.

Señor Guani — Pero nos resulta que ese ejemplo trae al debate una experiencia deplorable.

Vuelvo otra vez á pedir lo que pedí hace un rato, señor presidente, que no se me interrumpa, para poder proseguir.

Voy á concretarme al monopolio del alcohol, porque si no, entraríamos sin quererlo en cierto orden de divagaciones inoportunas respecto del asunto que nos ocupa.

Como mi distinguido colega el doctor Salteráin lo ha manifestado, el monopolio del alcohol no ha cuajado en ninguna parte.

En los únicos lados en que efectivamente se mantiene, es en Suiza y en Rusia; pero en forma completamente distinta de la forma en que nosotros pretendemos establecerlo; y esta forma distinta, abona aún más en favor de mi tésis, porque siquiera salva el principio de la libertad industrial. No ocurre en ninguno de los dos países citados nada de lo que pretendemos hacer nosotros, es es: arrebatar al destilador la facultad de trabajar. En las legislaciones mencionadas se respeta el trabajo privado, justamente porque se respeta la libertad industrial; es un monopolio hecho exclusivamente en favor de la salud pública.

Señor Manini Ríos—Y en Rusia el Estado es tabernero.

Señor Guani—Yo le voyá explicar por qué se ha llegado en Rusia á esa solución; y voy á demostrar asimismo los resultados negativos que ha dado en ese país bajo el punto de vista higiénico, el régimen del monopolio.

Haciendo un breve resumen de las iniciativas planteadas en diversos países del mundo respecto al régimen del monopolio en la fabricación del alcohol, debo decir que en Alemania se propuso un sistema de monopolio del alcohol fundado en la rectificación y venta por el Estado.

Este sistema fué propuesto por Bismarck, y la principal razón, de su fundamento así como de su rechazo por la Cámara, fué su carácter político. Se consideró que se perseguía bajo el pretexto del monopolio, el acaparamiento, por parte del Gobierno, de una formidable fuerza política y electoral que podía hacerse valer en determinado momento; pero la razón económica determinante que expuso en el Reichstag el *leader* de la oposición, fué la muy contundente de salvar el principio de la libertad comercial. El párrafo final de su discurso decía poco más ó menos:

"Los alemanes podrán sufrir pacientemente muchos actos del Gobierno; soportarán más que un inglés ó un francés, tal vez, la intervención policial; pero lo que no admiten es un atentado á su libertad por medidas fiscales, es decir, la implantación de un monopolio".

Eso decía Eugenio Richter en el debate que terminó rechazando el estanco por 181 votos contra 66.

En Austria Hungría se hizo también una tentativa análoga con el mismo resultado negativo.

En Italia, el Ministro de Hacienda del año 1894 presentó un proyecto de ley de estanco de alcohol que tampoco tuvo andamiento. Pero donde este rechazo resultó más decisivo fué en Bélgica.

En este país el proyecto presentado á la Cámara, fué luego rechazado por el Gobierno, y vuelto á la Cámara, la mayoría hostil era tan importante que fácilmente quedó definitivamente enterrado.

También España y Turquía han intentado el monopolio del alcohol con resultados negativos.

Señor Arena—Pero los jóvenes turcos lo realizarán.

Señor Guani—En Chile se han agitado varios proyectos. Sin embargo, ninguno de ellos ha prosperado.

En Norte América, tampoco existe el estanco, y creo que ningún país americano [illegible] implantado este régimen, hasta la fecha.

En la República Aregentina lo intentó el doctor Pellegrini sin poderlo realizar. Seríamos, pues, nosotros una excepción mundial, junto con Rusia y con Suiza; y en parte con Suecia y Noruega; pero el alcance y la naturaleza del estanco en cada uno de esos países deben ser estudiados con alguna detención á fin de sacar enseñanzas provechosas para nosotros.

La exposición de motivos de los autores del proyecto trae como ejemplo favorable al estanco lo que ocurre en Suiza y Rusia; pero lo que ocurrió en Suiza y Rusia, como lo que ocurrió en Suecia y Noruega no sirven en absoluto para demostrar la necesidad del estanco del alcohol en nuestro país, ni se trata tampoco de un estanco de la misma índole del que pretende establecerse aquí.

Nosotros con el estanco integral tal como se proyecta y con el agregado infeliz del arrendamiento del monopolio, que es la peor de todas las soluciones bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista moral, con más ese agregado—decimos—seríamos el único país del mundo civilizado que se habría atrevido á colocarse legalmente en esas condiciones desastrosas.

Las razones que han motivado el estancamiento del alcohol en Suiza, fueron razones excepcionales, que aquí no existen en este momento para hacerlas valer: fueron circunstancias diversas, y de muy compleja índole que justifica la aparición del proyecto: circunstancias políticas, circunstancias económicas, y hasta circunstancias internacionales consagraron en 1887 el estanco del alcohol en la Confederación Helvética. Entre los motivos políticos figuró el muy poderoso para el Gobierno de atraerse adherentes para verificar la reforma constitucional; entre los motivos de índole económica surgieron los que se fundaban en la necesidad de unificar la legislación tributaria interior de Suiza, en donde cada Cantón tenía leyes especiales y diversas en materia de impuestos del alcohol y en donde cada Cantón hacía guerra de tarifas al Cantón vecino, como si se tratara de otro Estado independiente respecto de otro Estado; y finalmente, los motivos de naturaleza diplomática ó internacional se fundaban en que Suiza, dentro del régimen tributario heterogéneo en que vivía, no podía celebrar eficazmente ningún tratado comercial con los países vecinos, porque estaba expuesta á que cualquiera de los Cantones aumentara, en un momento dado, el llamado *ohmgeld*, especie de derecho aduanero sobre el alcohol, y echara así por tierra todo acuerdo internacional.

De modo que las razones determinantes del estancamiento del alcohol en Suiza, fueron razones excepcionales que nada pueden tener que ver con las razones que se invocan en nuestro país.

Por lo demás, si también se hicieron valer argumentos de orden financiero, como ya se ha dicho en esta Cámara, el éxito de

ese proyecto no ha dado en la práctica ninguno de los resultados que esperaban sus autores.

El primitivo proyecto sostenía que el monopolio proporcionaría al Fisco alrededor de 8:000.000 de francos. Sin embargo, desde que funciona Suiza ha dado, término medio, algo más de la mitad de la suma calculada y con tendencia paulatina á disminuir, debiendo agregarse todavía el agravante de que con relación al aumento de población el producido del impuesto ha disminuido considerablemente, año tras año.

Quiere decir, pues, que la razón financiera que se invocaba en favor de este ejemplo, ha quedado destruída por la realidad de los hechos.

En cuanto á Rusia, que se ha citado varias veces, se han olvidado de enumerar otros hechos muy interesantes también de carácter excepcional.

Lo que determinó la idea del monopolio, en Rusia, fué un conjunto de motivos puramente sociales.

Ocurría que el campesino ruso, el legendario *mujik*, vivía entregado en cuerpo y alma á la taberna, al *cabaret* mirado por las autoridades como un enemigo social porque se daba á ese comercio tal carácter que tenía algo de una cuestión de razas: sabiéndose, como se sabía, que las pequeñas casas que expendían el alcohol, estaban en manos de israelitas, considerados, entonces, como hostiles al pueblo ruso; fué en parte por tal circunstancia que se ensayó el régimen del estanco á fin de evitar la propagación de ese mal encarado bajo la doble faz higiénica y patriótica.

El mismo Ministro Witte, definía el monopolio como un medio para dar término á la perniciosa influencia ejercida por los despachantes de bebidas alcohólicas sobre el estado moral y económico de las poblaciones.

De esto se desprende que el estanco en Rusia, se ha originado por razones que no tienen absolutamente nada que ver con lo que está pasando entre nosotros.

Actualmente en la República, no hay una explicación social, ni económica, ni política, que pueda justificar la realización de este proyecto.

Rusia es el único país citado como ejemplo favorable á la productibilidad del estanco en materia rentística.

Pero si el estanco en Rusia ha dado algunos resultados, ha sido justamente porque el Fisco no tenía interés de índole tributaria, y entonces no se preocupaba de aumentar los impuestos, ni de dictar otras medidas que facilitan los fraudes. Eso por un lado, y por otro, si el estanco, bajo el punto de vista financiero, ha dado sus resultados, en dicho país, es también porque allí existe un régimen especial en materia de bebidas alcohólicas que es preciso tener muy en cuenta. Rusia fomenta, por decirlo así, la exclusividad de la producción de alcohol, y va en contra del consumo de vinos y de otras bebidas espirituosas, al revés de lo que pasa en otros países que tienden á fomentar el consumo de los vinos, cervezas, etc. En nuestro país, por el contrario, podrá, si se quiere, hacerse disminuir la venta de alcohol industrial para beber; pero se seguirá tomando vino y cerveza, y licores de fabricación extranjera. En Rusia, por el contrario, el régimen legal y tributario tiende á que se siga consumiendo, de preferencia, el alcohol de industria y á excluir del consumo—como lo he dicho—el vino y otras bebidas espirituosas.

Por estas circunstancias es que se puede citar excepcionalmente el estanco en Rusia, como ejemplo favorable á la producción rentística del estanco, es decir, al éxito financiero del sistema.

Creo, señor presidente, haber demostrado las causas ocasionales, extraordinarias y excepcionales á la vez, que han fundado y han dado origen á la idea ó á la realización del estancamiento de la industria alcoholígena en diversos países.

Me parece que está evidenciado—dada la historia financiera de dichos países, y la índole de los ejemplos citados,—que ninguno de los motivos, ninguna de las razones alegadas en los ejemplos extranjeros, existen para que nosotros pretendamos imitarlos; y no me va á ser difícil demostrar ahora que dentro de la situación actual de nuestro país, el proyecto de estanco aconsejado por la Comisión de Hacienda, resulta de una inoportunidad absoluta y de una completa falsedad respecto á hechos que se invocan, que rompen los ojos, señor presidente. Creo que en breves palabras lo podré dejar establecido.

Señor Rodríguez Larreta—Va á sonar la hora, y va á cortar sus argumentos.

Señor Guani—No tengo inconveniente, entonces, en aplazarlos para la próxima sesión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Guani, para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Blengio Rocca, Areco, Accinelli, Olivera, Ros, Otero, Saldaña, Enciso, Tiscornia, Serrato, Campisteguy, Magariños Veira y Fleurquin.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

—Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Celia Silva Aguiar de Aguiar, Zoa Viglione, Juana Patiño de Fuentes, Carolina Lenoble, Victoria Vázquez de Castillo y señor Manuel Solsona y Flores".

—Repártanse.

"La señora Carmen Acosta de Silva presenta nuevos antecedentes á fin de que sean agregados á su anterior petición".

—A sus antecedentes.

"La señora Josefina Rey de Barrios solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Venancia Cilveti de Lavie solicita pensión".

—A la misma Comisión.

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior un empréstito de seis millones de pesos que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato — Sin preámbulo alguno, señor presidente, como si viniéramos de un cuarto intermedio, voy á proseguir mi discurso.

Estudiada,—como lo hicimos en la sesión anterior el señor senador por Montevideo y yo—la balanza económica, de cuyo estudio resulta que los términos tan favorables que presentaba hace cinco ó seis años se han modificado de manera apreciable, de manera tal que sin poderse considerar como alarmantes, presentan sin embargo indicaciones que hacen pensar que ha llegado el momento de que estas cuestiones se estudien á fondo, ya que las importaciones siguen creciendo—á fin de buscar los medios adecuados para que también los frutos del trabajo nacional se acrecienten y se puedan solventar sin peligro, más bien con ventajas, dejando siempre un saldo favorable para el país las distintas cuentas acreedoras que el exterior, por distintos conceptos, tiene contra nosotros.

Es indispensable que ese saldo favorable se produzca en lo que dice relación con nuestro país, porque no teniendo nosotros, por nuestro embrionario desarrollo económico, más fuentes de entradas que las que nos produce la exportación, es sobre ellas que debemos insistir y es con ella que debemos buscar los medios de atender todas las erogaciones que nos exige el exterior con motivo del progreso en sus múltiples y variadas manifestaciones.

Distinto es el caso de la Inglaterra, de la Francia misma, que además de las exportaciones que son en el primer país citado inferiores á la importación, tienen como entradas permanentes anualmente, de gran valor, las que les producen los capitales radicados en el exterior; en ferrocarriles, deudas y sociedades, etc., etc.; lo que dejan en ellos los viajeros que los visitan; y las enormes cantidades que por concepto de fletes reciben las Compañías de navegación establecidas en ellos.

Para apreciar bien cuál es nuestra situación de presente, para determinar también que es necesario prudencia, mucha prodencia en estos momentos, conviene además del estudio que se haga de la balanza económica, estudiar, aunque sea rápidamente, cuál es la situación financiera del país, vale decir, cuál es la situación y condiciones de sus fuentes de recursos, ó sean de los impuestos y cuál es la situación y el carácter de las erogaciones que hacemos dando satisfacción á las exigencias de los servicios públicos y á las del desarrollo del progreso.

Es lo que voy á hacer rápidamente, para poder de todo esto sacar alguna conclusión útil.

Las erogaciones nacionales, comprendiendo en ellas no solamente las que están á cargo del Poder Ejecutivo sino también las que corresponden á las Juntas Económico-Administrativas y á algunos organismos que gozan de cierta autonomía, como la Comisión Financiera y la Comisión de Caridad, se han acrecentado en estos últimos años de manera casi alarmante, si se relacionan con los resultados de la balanza de los pagos.

En el año 1902-1903, las rentas ingresadas al tesoro por todo concepto, con las cuales se hizo frente por tanto á todas las erogaciones del país, alcanzaron á la suma de 20.000.000 de pesos.

Pues bien; actualmente, en el ejercicio 1908-1909 puede afirmarse que las erogacio-

nes por todo concepto que hace el país y que se cubren con rentas y no con empréstitos, alcanzan á cerca de 28.000.000 de pesos.

Se descomponen así: el Presupuesto Nacional á cargo del Poder Ejecutivo suma 21.000.000 de pesos. Debe agregársele algunos presupuestos que han sido sancionados posteriormente y que por tanto no figuran en él.

Voy á referirme simplemente á los principales, porque en estas cuestiones no es posible hacer indicaciones sobre pequeñas partidas de miles de pesos. Deben tomarse los números en sus guarismos principales.

El Presupuesto General de Gastos á cargo del Poder Ejecutivo, debe aumentarse por concepto de la supresión del descuento de 5 o|o sobre los sueldos, con 390.000 $; por refuerzo del rubro Vestuario, Rancho y Masita del ejército con 39.000 $; por aumento de las policías de Campaña 80.000 $; por el presupuesto de la Escuela de Veterinaria y de la Escuela de Agronomía 130.000 $; y por la ley sancionada hace pocos días relativa á las jubilaciones escolares 50.000 pesos. En total, alrededor de $ 1.000.000 más.

Tenemos entonces, un presupuesto de cerca de $ 22.000.000 á cargo del Poder Ejecutivo.

Debe agregarse los presupuestos de las Juntas de Campaña que ascienden á cerca de $ 800.000; de la Junta de Montevideo $ 1.300.000; de la Comisión de Caridad $ 1.300.000,—incluyo la Comisión de Caridad porque en realidad esta Comisión atiende servicios que debieran estar á cargo del Poder Ejecutivo y satisfechos con las rentas y arbitrios que recibe; de la Comisión Financiera $ 1.300.000, y por otros pequeños servicios $ 300.000. Total: un presupuesto de gastos anual para el país por todos conceptos de unos 27.000.000 de pesos. — Como se dice que el ejercicio 1908-1909 dará un *superávit* de cerca de 1.500.000 pesos—cosa que considero factible —tenemos entonces que las rentas que recaudaremos en el ejercicio vigente 1908-1909, por todos conceptos, alcanza á la suma de 28 á 29.000.000 de pesos.

Mientras tanto, en el ejercicio 1902-1903, sólo se han recaudado 20.000.000 de pesos, con los que se atendieron los mismos servicios; es decir, por consiguiente, que en seis años nuestras obligaciones anuales se han aumentado en cerca de $ 7.000.000.

Poco importaría que este aumento se hubiera producido siempre que nuestra producción exportable, con la cual nosotros podemos atender á todos estos y á otros gastos del desarrollo nacional, se hubiera acrecentado también de una manera apreciable. Pero como ha resultado, del estudio hecho por el señor senador por Montevideo y por el que yo hice en la sesión anterior, que esto no ha sucedido, resulta que unidos estos dos elementos y debiendo sacarse alguna consecuencia,—cualquiera que medite un momento, llegaría á esta conclusión: la situación favorable que hemos gozado hasta hace 5 ó 6 años tiende á modificarse, en sentido contrario, sin que pueda decirse que presenta caracteres graves. Son síntomas de un serio malestar que puede presentarse si siguen actuando los mismos factores.

Pero es que no hay que esperar que la situación sea grave: lo que hay que hacer es prever.—(Apoyados).

La conducta tiene que ser una conducta preventiva. La conducta defensiva se impondrá con toda rudeza cuando los sucesos se presenten, pero como alta y salvadora previsión de Gobierno debemos prever, prever siempre que sea posible todas las consecuencias que puedan perjudicar nuestro desarrollo. Y mucho más desde que se tienen indicios, manifestaciones evidentes de que el organismo nacional, sin estar enfermo, más bien presentando el aspecto de un organismo sano y robusto, presenta al observador perspicaz síntomas de alguna debilidad, que puede comprometer su desenvolvimiento. La más elemental cordura aconseja tener presente todo eso cuando se proyectan gastos elevados que no tienen carácter reproductivo ó urgente.

Hay que agregar además á esos elementos otro muy digno de tenerse en cuenta, y es que, como lo hacía observar el señor senador por Montevideo, nuestro país, que había readquirido, había nacionalizado, por así decir, una parte de la deuda pública, se vió en la necesidad en estos últimos años de volverla á radicar en el exterior, para hacerse de dinero, vendiendo, por tanto, una parte de ella para sin duda atender exigencias de la vida y del progreso nacional.

Luego, pues, vender deuda en el exterior —deuda que ya se había radicado en el país —es algo así como vender trabajo ya consolidado en riqueza.—(Apoyados).

El país, por medio del ahorro, por medio del trabajo, había conseguido cobrar parte del saldo que el exterior le debía, trayendo deuda en vez de metálico.

Pues bien: Los frutos del trabajo nacional, el ahorro, se habían por así decirlo consolidado en deuda, vale decir, en dinero, pero ha debido movilizarse de nuevo, ha debido volver á situarse fuera del país para con su renta proporcionarnos el dinero que necesitamos para atender exigencias del desenvolvimiento de la nación.

Este es otro factor muy digno de tenerse en cuenta cuando se estudian estas cuestiones bajo todos sus aspectos. Es otra manifestación de debilidad del organismo económico de la República.

Ya que estudio las rentas públicas conviene, aunque sea rápidamente, ver cuál es la fuente de donde proceden; y qué naturaleza tienen esos ingresos. Y aquí también se presenta otro factor nada favorable para el desenvolvimiento futuro del país; — y nada favorable porque, como se verá, casi un 70 o|o de los ingresos públicos tienen el carácter de impuestos al consumo,—y esto, unido á los demás factores que se han estudiado, tiene naturalmente que llevarnos siempre á la misma conclusión: que mientras no se acreciente la producción nacional, mientras no se busquen otras fuentes de ingreso público, lo prudente es marchar despacio, como caminan los pueblos concientes de todas las dificultades que existen en el camino de su desarrollo.

Hace algunos años, cuando tenía un poco más de tiempo disponible y un poco más también, de estímulo para estos trabajos,— hice una descomposición de todas las rentas nacionales, — comprendiendo, en ellas, las que perciben las Juntas, la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública y demás organismos oficiales.

Este estudio es algo antiguo; no lo he hecho para las rentas ingresadas en el ejercicio último porque es un trabajo que demanda mucho tiempo y yo no lo he tenido de la sesión anterior á esta,—pero de cualquier manera es interesante conocer cuál es la relación de los impuestos directos y de los indirectos con relación al total de la renta de aquel ejercicio.

De ahí podremos inducir fácilmente, con alguna aproximación, cuáles son las relaciones en que se encuentran en la época presente.

Yo había hecho la descomposición así: impuestos directos, impuestos indirectos, y remuneración y arrendamientos de servicios que no tienen el carácter de impuestos, y después las rentas especiales, llamando así á todas las que perciben las Juntas, tanto de Montevideo como de Campaña. Había también dividido esos ingresos de las Juntas en impuestos directos é indirectos y en entradas que no tienen el carácter de impuestos, es decir, que se perciben en retribución de servicios directos y voluntarios que se reciben de las Juntas.

Para no abusar de la atención del Senado, no voy á leer el detalle, que es bastante extenso. Me basta decir que he colocado en el gran rubro de los impuestos directos, todos aquellos que tienen ese carácter de acuerdo con la ciencia financiera.

Lo mismo hice en los indirectos: Agrupé todos los ingresos que tienen esa modalidad, es decir, que el que los paga no es el que realmente soporta el peso de la carga, sino que tarde ó temprano hace repercutir sobre un tercero.

En la categoría de "Remuneración y Arrendamiento de Servicios" que no tienen el carácter de impuestos, coloqué algunos que alguien pudiera creer que no tienen ese carácter.

Me refiero, por ejemplo, á la renta de Correos y Telégrafos.

He considerado que el Estado ejerce en este caso la industria del reparto de correspondencia, industria que podía estar en manos de un particular, como podría ejercer mañana la de los transportes si rescatase los ferrocarriles.

En realidad, pues, lo que el Estado percibe como renta de Correos y Telégrafos no es más que la retribución de un servicio directo que no está obligado á dar él, y que presta á aquellos que hacen uso del Correo ó Telégrafo. Lo mismo pasa con el almacenaje, muellaje, eslingaje, etc., etc.

No entro en mayores detalles porque no quiero abusar de la atención del Senado.

Pues bien. En el trabajo á que me refiero, de bastante importancia, aunque me apresuro á decir que no tiene novedad alguna ni dificultad, y que su importancia resulta exclusivamente de lo que nos dice y enseña en sus grandes conclusiones finales,—para el ejercicio de 1901-1902, el resultado era este:

Impuestos directos 22 o|o; Impuestos indirectos 65 o|o; Remuneración y arrendamiento de servicios que no tienen el carácter de impuesto 6 o|o; y rentas especiales 7 o|o.

Para el ejercicio de 1902-1903 se mantienen casi, los mismos porcentajes; sólo hay diferencias insignificantes.

Bien; como se ve, los impuestos indirectos en los ejercicios 1901-1902 y 1902-1903 ocupaban un lugar preponderante: el 65 o|o.

Los 20.000.000 $ que se habían recibido del pueblo por todo concepto eran el resultado de impuestos indirectos, eran impuestos casi todos ellos que gravaban el consumo; y como en los últimos ejercicios lo que realmente se ha acrecentado de manera más apreciable es el producido de la renta aduanera puesto que en el ejercicio 1901-1902 esa renta apenas producía de ocho á nueve millones, mientras que actualmente produce doce á trece, puede afirmarse sin temor de equivocarse que los impuestos indirectos constituyen hoy más del 70 o|o de todos los ingresos públicos.

Esto tiene dos desventajas; la primera, que estamos gravando enormemente el consumo, cuando no puede haber dos opiniones de que si bien los impuestos indirectos constituyen una fuente de un valor inapreciable para los Estados, no es menos cierto que en países que tienen instituciones democratizadas, en países en que las ideas modernas de orden social han hecho camino es un contrasentido que la gran fuente de sus recursos sea precisamente aquella que no guarda relación alguna con la capacidad contributiva de los contribuyentes.

Es este un grave inconveniente. Tendría que modificarse de acuerdo con las ideas modernas haciendo, que, si bien no todos los indirectos, porque sería materialmente imposible hacerlo, pero por lo menos una parte se transformaran en impuestos directos,

gravando el capital, la renta, ó el trabajo consolidado.

Esa es por otra parte la tendencia general actualmente en todas las naciones del mundo.

La Alemania, que en estos momentos estudia un gran problema financiero, cual es el de solicitar de los contribuyentes una contribución de quinientos millones de francos anuales más de lo que pagan actualmente, ha planteado ese problema buscando una buena parte de los quinientos millones en los impuestos directos y eso que allí rige una organización capitalista y aristócrata. Lo mismo ha pasado en Inglaterra. No voy á continuar en este terreno porque deseo concretarme á la cuestión y podría creerse que no son pertinentes los razonamientos que hago.

El otro inconveniente que tienen los impuestos al consumo es el de que en un período de estrecheces generales, ya sea de carácter económico ya de carácter político, ya financiero, en una palabra, en cualquiera de esas dificultades que se llaman crisis, son los que primeramente sienten la influencia del malestar. La restricción es violenta. Podemos encontrarnos de un año para otro, al producirse aquellas dificultades, que vienen siempre, con una diferencia apreciable de millones de pesos en el producido de la renta. Es notorio que los impuestos al consumo son como una pelota elástica, que así como tienen una gran expansibilidad, tienen también una igual para comprimirse á la menor presión.

Véase entonces la situación que tendríamos, si por la presencia de cualquiera de esos fenómenos, el producido de los impuestos indirectos mermara en una cantidad apreciable; habríamos comprometido ya con fuertes erogaciones, su calculado fuerte producido y nos encontraríamos en serias dificultades para atenderlas. Y todo esto, señor presidente, como consecuencia, nada más que como consecuencia de que lo que menos nos preocupa de verdad, es aquello que se relaciona con lo que el país produce, con lo que el país produciría si se pusieran en movimiento, si se valorizaran todas las fuentes de riqueza que posee.

Es algo que desalienta lo que pasa, señor presidente, con el desenvolvimiento agrícola del país. Me parece oportuno ya que estamos tratando esta cuestión así en sus líneas principales, hacer algunas referencias á ella.

Es sabido—casi sería ocioso repetirlo—que la industria agrícola es una industria civilizadora y pobladora. Donde la agricultura se presenta desarrollada, hay población, producción, consumo, riqueza, y habiendo todo esto hay grandes fuentes de recursos fiscales.

Se publicó hace poco tiempo la estadística de nuestra producción agrícola estudiada en últimos diez años.

Véase como se ha desarrollado. Para no cansar al Senado, sólo voy á tomar los años primeros del decenio y á compararlos con los últimos del mismo.

En el año 1898 las hectáreas cultivadas en el país ascendían á 277.000.

En el año 1899 á 331.000.

Pues bien; en el año 1906 se habían roturado 288.000 hectáreas y en el año 1907, 279.000 hectáreas, es decir que las hectáreas entregadas al cultivo han sido hoy las mismas que diez años atrás.

La oficina pública que realizó esta estadística dice:

"Las cifras registradas por la Estadística en el primer decenio de sus funciones, evidencian de manera concluyente que los cultivos de cereales no realizan ninguna conquista efectiva en cuanto al área que ellos ocupan en la explotación agrícola del suelo."

Pudiera creerse, sin embargo, que en virtud de una mejor educación agrícola, de un trabajo más perfeccionado, la productibilidad de esas hectáreas ha sido mayor ahora que antes, lo que constituiría un gran beneficio; pero desgraciadamente, ni hay educación agrícola ni mucho nos preocupan estas cosas. Nuestro espíritu está obsorbido por otras preocupaciones.

Véase ahora, cuál ha sido el monto de las cosechas en los últimos diez años. En ellas no está incluído el maíz, porque en la época en que se hizo la estadística en 1907, aún no se había hecho la recolección de ese grano. Comprende el trigo, la avena, la cebada y el alpiste. El alpiste, la cebada y el lino ocupan una posición irrisoria.

El máximo de la producción de lino ha sido de 21.000 toneladas en el año 1906. Se puede decir que nuestro país sólo produce trigo y maíz.

Pues bien; voy á tomar el total de todos con excepción del maíz. En el año 1898 se produjeron 200.000 toneladas. En el año 1901, 217.000 toneladas. En el año 1906, 213.000 toneladas y en el año 1907, 226.000.

Como se vé, la producción de cereales y oleaginosas del país en estos últimos años, es con poca diferencia, la misma de hace diez años, es decir entonces que nuestra agricultura no prosperó ni extensivamente ni intensivamente. Por tanto, el trabajo agrícola que constituye una preocupación tan seria de los hombres de gobierno en casi todos los países, no ha conseguido hasta ahora merecer de nosotros toda la preferente atención que merece; y aquí, señor presidente, se presenta el momento de exponer una de las causas que más influyen en la República Argentina, vecina, para poner de manifiesto ante el mundo ese portentoso progreso económico y financiero que ha llegado á merecer de los economistas, estudios especiales. La Argentina influye hoy de una manera marcada en el comercio mundial de cereales.

En el año 1907, la República Argentina tenía entregadas al cultivo nada emnos que catorce y medio millones de hectáreas—parece realmente fabulosa la cifra—catorce millones y medio de hectáreas entregadas á la siembra, con este agregado: que en los últimos años ha aumentado los cultivos, anualmente, en cerca de dos millones de hectáreas.

Como se ve, el desarrollo que la agricultura ha tomado en la República Argentina, es realmente maravilloso. Ha conquistado el desierto; ha conquistado la Pampa; ha llevado la civilización y el trabajo; ha llevado familias que producen y consumen y formarán la nacionalidad del futuro, allí donde hace pocos años no había un ser viviente, no había el menor trazo del esfuerzo humano.

Debido á la agricultura la República Argentina ha conseguido casi resolver el problema que más le afecta: el de la valorización de la moneda. Es debido á su gran producción agrícola que la Argentina se ha encontrado con grandes saldos contra el exterior, los que pagados en parte en numerario han ido á depositarse en la Caja de Conversión para hacer frente, quizás pronto, á la conversión de los 50.000.000 $ en billetes que circulan como moneda, y de los cuales, sólo una parte la tiene hoy asegurada.

La situación de nuestro país bajo el punto de vista económico no es, ni podrá ser la misma que la que presenta la Argentina. Por la tierra barata, por sus condiciones; por el sinnúmero de ferrocarriles que cruzan su territorio, ferrocarriles que tienen una característica más pobladora que los nuestros porque no son solamente ferrocarriles transportadores de cargas y pasajeros, sino que son además ferrocarriles colonizadores, cosa que todavía desgraciadamente en nuestro país los ferrocarriles no han llegado á serlo; nuestra situación es distinta de la de la Argentina: Pretender resolver el problema como lo han resuelto ellos, sería un absurdo, pero á mí me parece que entre lá nada que tenemos y lo mucho que tienen ellos, hay una posición intermedia. Es precisamente esa posición intermedia que yo desearía ocupara nuestro país. Yo abrigo la esperanza que un esfuezo bien encaminado, dará sus resultados.

Pretender tener grandes é interminables extensiones, donde la vista y el horizonte se pierden, entregados á la siembra, es imposible. La configuración topográfica de nuestro país, y el subsuelo rocoso en buena parte, no permite por ahora,—lo permitirá algún día, sin embargo,—aspirar más que á una situación intermedia. La granja, el trabajo agropecuario, es lo que me parece nos convenga por ahora.

Pues bien; todas estas cuestiones vinculadas con la tierra, con la riqueza, con la población, con la inmigración, todas estas cuestiones—vuelvo á decirlo—no las estudiamos.

Cautiva el espíritu, señor presidente, leer como he leído yo los trabajos de carácter oficial que produce el Ministerio de Agricultura de la República Argentina.

Hay allí, entre otros, hombres como el señor Lahitte, jefe de la Sección Económica y Estadística Rural; como el señor Pillado, compatriota nuestro, jefe de la Sección Comercio, que casi mes á mes publican monografías tratando en forma práctica de las cuestiones que interesan á la Argentina, en su desenvolvimiento económico.

Son estudios que pueden llevar la firma del mejor economista, porque las cuestiones están allí tratadas bajo todos sus aspectos; el costo de la producción, el costo de los transportes, el de la vida de las familias agricultoras, en fin, tratados infinidad de asuntos en forma tal que permiten más tarde á los hombres de Gobierno determinar por medio de leyes aquellas orientaciones que más convengan á los intereses públicos, vinculados con los grandes intereses de la industria y del comercio.

Nosotros, en cambio, los que ocupamos una posición en el Gobierno del país, no tenemos á la mano muy á menudo, los antecedentes, los datos indispensables para poder fundar seriamente algunas iniciativas que podrían ser útiles y altamente favorables al país. Hay que organizar, pues, de inmediato, esas fuentes de información y de estudio.

Esta debiera ser la obra del Poder administrador.

Bien; queda así abarcada la cuestión en sus dos grandes aspectos: económico y financiero. Me parece que podemos ya llegar á una conclusión y no dudo que ella tiene que ser esta: que nuestra situación sigue siendo buena, pero que se presentan ya algunas indicaciones, síntomas, que deben hacernos pensar en que hay que buscar rápidamente nuevas orientaciones al trabajo del país en la seguridad de que buscando esas orientaciones encontraremos también, sin buscarlo, los recursos necesarios para dar satisfacción á todas las exigencias de nuestros progresos, tanto económicos como de ornato y mejoramiento urbano.

Llego pues, señor presidente, casi á las mismas conclusiones á que llegaron los señores senadores que han impugnado el proyecto que se estudia.

Pero no obstante haber llegado con esos ilustrados compañeros á las mismas conclusiones generales, la disidencia se presenta entre nosotros cuando debemos aplicarlas.

Yo creo poder demostrar, señor presidente, que no obstante haber llegado á esta finalidad, lo aconsejado por la Comisión de Hacienda es mas lógico que lo que aconsejan los señores senadores preopinantes. Y antes

de ocuparme de lo que al respecto dijo el señor senador por Montevideo, debo decir algo sobre lo que expresó el señor senador por Rocha.

Su disidencia es más fundamental; parecería más bien que él cree que en este momento no debe hacerse ningún empréstito en virtud de que por diversos conceptos las obligaciones nacionales van á aumentarse brevemente en cantidad muy apreciable.

El señor senador por Montevideo, no llegaba propiamente á esta conclusión.

Señor Ros—Me permite?

Yo no me he declarado sistemáticamente enemigo del empréstito en absoluto.

Yo aceptaré el arbitrio del empréstito siempre que él tenga aplicación en obras, como algunas de las que acaba de mencionar el señor senador preopinante: las que son de carácter reproductivo; y que limitan el sacrificio del país en favor de ellas á un espacio de tiempo breve, á un lapso de tiempo relativamente corto; durante el cual hayan podido proporcionar al país las ventajas que se propuso el estadista al exigir á la colectividad el sacrificio de un impuesto para servir el interés que demanda.

No me negaré, pues, por sistema, á apoyar y prestigiar con mi voto un empréstito siempre que él tenga esas condiciones; pero le negaré mi voto á todo empréstito que tenga aplicaciones suntuarias, porque yo entiendo que los grandes palacios convienen á pueblos que ya han logrado reunir economías y han adelantado mucho en esa civilización que apareja el refinamiento estético; época á la cual no creo que hayamos llegado nosotros todavía. Me parece que aún estamos en el período de ruda labor, que ha de preparar aquélla; estamos en el período de la salsa negra de los griegos.

Después de la economía, vendrá su aplicación suntuaria; por ahora el empréstito sólo puede aplicarse á los medios de aumentar la producción.

Señor Serrato—Es perfectamente exacto lo que dice el señor senador por Rocha.

Pero lo que hay que demostrar primero, es que realmente las aplicaciones de este empréstito tienen el carácter suntuoso que se les atribuye y es lo que yo voy á hacer, señor presidente. Quedará demostrado, también, de esa manera, que el dictamen de la Comisión es perfectamente lógico, y no merece crítica alguna.

Es sabido que por una ley anterior, se ha autorizado á la Comisión del Palacio Legislativo para que lleve adelante la construcción de ese edificio y para que invierta en ella una determinada cantidad. Es sabido también que por esa ley, se la facultó para emitir un empréstito por valor de dos millones de pesos.

Pues bien; lo que esa Comisión está autorizada á hacer, lo que pudo haber hecho, lo que podría hacer mañana, es lo que comprende una de las aplicaciones de este proyecto.

Quiere decir entonces, que en vez de seis millones, debemos hablar propiamente de un empréstito nuevo de sólo cuatro millones de pesos.

Si se dijera: Sí, pero esos dos millones para la obra del Palacio Legislativo debieran haberse emitido en el país y no en el exterior, yo contestaría, señor presidente, diciendo que eso es nimio, porque los títulos de deuda, dada la facilidad de comunicaciones é intercambio que hay con el mundo, y las atracciones que ejercen sobre los títulos de deuda aquellos países en los que el interés del dinero está muy bajo con relación al interés alto del país emisor, esos títulos se radican en los primeros. El país emisor los vende á los del exterior.

Voy á citar un ejemplo reciente:

Hemos autorizado á la Universidad para emitir un empréstito, creo que de un millón de pesos. De esto hace poco tiempo.

Ese empréstito fué vendido en plaza, al Banco Italiano; era de 6 o|o, y el Banco lo obtuvo al 90 1|4 o|o.

Estos datos son tomados del último Mensaje del Poder Ejecutivo al abrir el período ordinario de nuestras sesiones el 15 de Febrero.

Pues bien; ese empréstito de un millón de pesos, que tiene sólo servicio interno, que tiene un interés de 6 o|o, y que fué vendido al 90 1|4 o|o, ya no está en el país, se ha situado en el exterior.

Lo mismo hubiera pasado con el empréstito de dos millones de pesos destinados para la construcción del Palacio Legislativo. Se hubiera vendido en plaza, á un tipo inferior al que obtendremos directamente del exterior para que más tarde tomara el camino del extranjero si así conviniera al comprador, en *block*, del país.

Me parece entonces, que para el análisis que yo quiero hacer de este proyecto, nos queda en realidad, como empréstito nuevo, como servicio nuevo á hacerse por los contribuyentes, sólo la suma de 4.000.000 $. Los razonamientos deben, pues, concretarse á ella.

Ahora veamos cómo se distribuyen esos 4.000.000.

Dos millones y medio, señor presidente, tienen esta aplicación, según deseo de la Comisión de Hacienda que ha informado en el asunto. Dos millones y medio, dice la Comisión, y es lo que aconseja en su proyecto, se han de invertir en expropiaciones necesarias para las mejoras, aperturas y división de los caminos á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; á ejecutar obras de saneamiento y mejoras edilicias, comprendiendo estas últimas especialmente las que se refieren á vialidad rural.

Descompongamos un poco más esta aplicación:

La ley de Octubre de 1905 autorizó al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito de $ 3.000.000 con destino á la construcción y reparación de los caminos, comprendiéndose en las erogaciones lo necesario para expropiar terrenos á efecto de acercar los centros poblados con las estaciones de ferrocarriles, de mejorar el trazado actual de los caminos, haciendo las rectificaciones convenientes.

El estudio de la red general de caminos se ha hecho, creo que en gran parte, pero como la casi totalidad de los $ 3.000.000 autorizados, se han invertido en construcciones efectivas de caminos y en los puentes, resulta que esas aperturas y rectificaciones tan indispensables para el desarrollo económico de la Campaña, no se han podido hacer.

¿Podrá negarse que lo que se gasta en abrir esos caminos, lo que se gasta en componerlos, es gastarlo en una obra de carácter reproductivo?

A mí me parece que no es posible negarlo.

Para mí esas obras tienen el carácter reproductivo tal como lo deseamos que tengan, los señores senadores por Montevideo, Rocha y el que habla.

¿Podrá negarse, señor presidente, que las obras de saneamiento, económicamente consideradas, tienen un fin perfectamente reproductivo?

¿Podrá negarse que las obras de saneamiento higiénico de los pueblos, tendiendo á disminuir la mortalidad por concepto de enfermedades infecciosas, no significa salvar de la muerte á hombres y niños, los futuros hombres de mañana, que representan unos y otros un valor económico inapreciable?

Hacer obras de saneamiento, ¿no significa buscar los medios de impedir que individuos, productores y consumidores, desaparezcan? ¿Podrá negarse entonces, que las obras de saneamiento tienen el carácter reproductivo á que se refiere la Economía Política y que desean tengan, las obras, los senadores por Montevideo y Rocha?

A mí me parece que no puede negarse.

Lleguemos á la última aplicación de los 2.500.000 que corresponden á las Intendencias.

La Comisión indicó claramente, de acuerdo con mis ideas, y con las de los señores senadores que han hablado, que el mejoramiento edilicio debe comprender especialmente todo lo que se refiere á vialidad rural. Es decir, que las Juntas de Campaña, al recibir la parte que puede corresponderles del empréstito y al aplicarla á mejoramientos edilicios, tendrían que hacerlo especialmente en vialidad rural.

Pues bien; ¿podrá negarse, repito nuevamente, que esta aplicación tiene el carácter esencialmente reproductivo, transformador del trabajo nacional que todos deseamos? Me parece que no.

Resulta entonces que estos 2.500.000 $, se aplicarán en su totalidad en obras reproductivas.

Ahora bien; deduzcamos esos 2.500.000, de los 4.000.000 en que quedó reducido el empréstito y nos quedará simplemente 1.500.000 $.

Muy bien; 1.500.000 $ de los 6.000.000 que se autorizan es lo único que se aplicará en edificios, lo único, por tanto, que puede motivar críticas, porque efectivamente, ese 1.500.000 pesos se aplica á obras de ornato público, que no tienen repercusión sobre el desarrollo de la riqueza.

Pero la verdad es, que hay que empezar por reconocer, que de los 6.000.000 *sólo* la aplicación de 1.500.000 es lo que puede realmente motivar alguna crítica. Pero si se analiza bien esta aplicación y se relaciona con antecedentes recientes y con lo que la Comisión dice en su dictamen, se verá también, señor presidente, que si bien hubiera sido más aceptable, que se hubiera mejorado este proyecto en esa parte destinando esa partida á obras de carácter reproductivo, aún así se verá, digo, que este proyecto no puede merecer la oposición radical que ha tenido por parte de los señores senadores por Montevideo y Rocha.

Recuerde el Senado lo que dice la Comisión en su dictamen: Se preocupó de que el Poder Ejecutivo aceptara en esta parte una modificación, es decir, que la Comisión deseaba que este 1.500.000 pesos se destinara lisa y llanamente á engrosar los fondos que por ley de 1905 se aplican á vialidad del país, y construcción de puentes.

Ahora bien: Yo pregunto—si la Comisión hubiera podido obtener que se le diera ese destino ¿no sería éste un proyecto que no debiera merecer la menor observación?

Todas las obras, con excepción del Palacio Legislativo—tendrían un carácter reproductivo, y en cuanto al Palacio Legislativo, su construcción estaría autorizada por ley posterior.

Bien; la Comisión deseó haber mejorado este proyecto en el sentido indicado. Creía que así, este proyecto hubiera quedado perfecto, y no hubiera merecido en el Senado la menor observación; que en el país mismo hubiera sido aceptado cómo una iniciativa conveniente, como una iniciativa feliz y fecunda.

De manera que se ve, cómo voy llegando á determinar claramente en qué consiste la divergencia de los señores senadores por Montevideo y Rocha con la Comisión informante; y demostrar por fin, que lo que la Comisión aconseja es lo lógico y procedente dentro de nuestras prácticas gubernamentales.

El señor senador por Montevideo decía

que el Poder Ejecutivo debería aprovechar épocas de bienestar económico como la presente, contratando esos palacios—se refería me parece al del Ejecutivo—y esas obras de ornato público y pagándolas con el producido de las rentas sin recurrir al capital extraño.

Bien; yo voy á demostrar, señor presidente, que esto es lo que vamos á hacer.

¿Qué se hubiera dicho, señor presidente, si cuando se presentaron los primeros sobrantes de rentas, vale decir, los *superávits*, el Poder Ejecutivo hubiera solicitado de la Asamblea que ellos se aplicaran en gran parte á obras de ornato público, dejando que las aplicaciones á obras reproductivas se atendieran más tarde por medio de un empréstito?

De acuerdo con sus ideas el señor senador por Montevideo, no se habría opuesto.

Si el Poder Ejecutivo hubiese dicho á la Asamblea. En vez de destinar un millón de pesos para engrosar el capital del Banco de la República, en vez de destinar 500.000 $ del *superávit* de 1907-1908 para saneamiento de los pueblos, y para aumentar los recursos de vialidad, pido que esos 500.000 $ y aquel millón, se apliquen á levantar el edificio para el Poder Ejecutivo, en armonía con su dignidad y su decoro?

Podría haberse opuesto el señor senador por Montevideo?—Seguramente no.

Señor Campisteguy — Podría, cómo no.

Señor Serrato — Yo voy haciendo mi argumentación, siguiendo las conclusiones del señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy — Yo he querido decir que podría destinarse parte del *superávit* para la construcción de obras suntuarias; que para su ejecución pudo fijarse una cantidad de doscientos ó trescientos mil pesos, pero nunca aceptaría que se pospusiera á esas obras de vialidad pública, la que se refiere á la construcción del Palacio Legislativo.

Señor Serrato — Yo creí haber oído otra cosa del señor senador por Montevideo, y otra cosa es lo que dice la versión de la sesión publicada por los diarios.

El señor senador por Montevideo, decía, que no....

Señor Campisteguy—Yo puedo decirle lo que he dicho.

He sostenido puramente que los Gobiernos cometerían una imprudencia, si no aprovecharan la oportunidad de condiciones favorables en que se encuentra el crédito público para contratar un empréstito con destino á obras públicas, para que no queden en suspenso las que están iniciadas, lo que podría traer perturbaciones; y más tarde, refiriéndome á las obras suntuarias, he dicho que podría destinarse una parte del excedente de la renta pública, á ese fin, consultando así la capacidad económica del país para hacer frente á esos gastos que representan, como lo acaba de decir el señor senador hace un momento, un exponente más elevado de la civilización y de la cultura del país; pero no todo el excedente.

Señor Serrato—Yo no pido todo el excedente. Sería un absurdo pedir el excedente total para emplearlo á edificios públicos.

Señor Campisteguy—No se puede llegar á eso.

Se hace así: se destina una parte, una cantidad á ornato, á obras públicas, etc., como se hace en todos los países.

Señor Serrato—Muy bien.

El Poder Ejecutivo manifestó á la Comisión, que del *superávit* á producirse en este ejercicio, que pasará de 1.500.000 pesos y la autorización á expresarlo en el informe, se destinaría á obras de vialidad más de $ 500.000.

Recuerda haberlé dicho al señor Presidente de la República: ¿quinientos mil pesos? No; lo autorizo á decir más de 500.000 pesos.

Pues bien: ¿Podrá discutirse que habiéndose destinado gran parte de los *superávits* anteriores á obras de carácter reproductivo, como las que indicaba hace un momento, á aumentar el capital del Banco de la República, á obras de saneamiento y otras que deben considerarse de esa naturaleza, como la adquisición de armamentos que en ningún país se costean con rentas puesto que se recurre generalmente al crédito y por último los 700.000 pesos que se destinan á compras de tierras y fraccionarlas en lotes pequeños para ser reservados á la agricultura; podría negarse, repito, que el Poder Ejecutivo si hubiera aceptado la indicación de la Comisión las cosas no habrían merecido observación de los señores preopinantes? Se habría dado satisfacción á sus ideas. Una parte á obras reproductivas; la otra á obras de ornato.

Yo creo que no, precisamente porque quizá la menor parte del *superávit* producido se habría aplicado en obras de carácter suntuoso.

Quizá la mitad habría sido empleada, en palacios y otras cosas que á mí no me atraen—lo declaro francamente que tendré que oponerme á ellas, pronto,-pero la otra mitad se habría empleado en obras de carácter reproductivo.

Habrá otras más urgentes; pero desde aquí de un puesto en el Cuerpo Legislativo, no se tiene la dirección del gobierno económico y financiero del país. Si el Poder Ejecutivo hubiera aceptado nuestra indicación, el proyecto quedaba así: en vez del 1.300.000 $ para el Palacio del Ejecutivo, se destinaban $ 1.300.000 para vialidad. Dentro de unos meses, producido el superávit, el Poder Ejecutivo manifestaría á la Asamblea, que habiendo destinado los superávits anteriores en una buena parte, á obras de carácter reproductivo, creía que había llegado el momento de pensar en la construcción de un edificio que guarde relación con la dignidad que debe tener el Gobierno Nacional.

¿Qué habría dicho el señor senador por Montevideo?

Yo confieso, señor presidente, que si las cosas se hubieran hecho así, no habría tenido motivo alguno para criticar el proyecto.

Si lo hubiera aceptado entonces en esa forma, ¿qué razón podría invocar la Comisión para no aceptarlo desde ya, cuando el resultado final es el mismo? En vez de recurrir á los sobrantes de rentas para levantar obras de ornato, solicitando los recursos al crédito, aplicando los sobrantes ó superávits á obras reproductivas. No es esto perfectamente correcto; pero no justifica una oposición radical.

Creo que una conducta opositora de la Comisión no se habría justificada y creo más, creo que con razón el Senado no la hubiera acompañado.

La Comisión trató de colocarse en un terreno práctico; cedió un poco; pero obtuvo una declaración del Poder Ejecutivo por la que anuncia que propondrá se destinen más de $ 500.000 del superávit de 1908-1909, al mejoramiento de los transportes rurales.

Yo he oído decir en antesalas (y permítaseme que traiga esta pequeña referencia á sala) que la Comisión había planteado bien la cuestión en su dictamen, pero que le había faltado valor para sacar la conclusión verdadera, la conclusión que parecía deducirse de sus manifestaciones, ó sea aconsejar al Senado el rechazo del proyecto.

Pues yo digo, señor presidente, que la Comisión no vaciló un solo momento, y así como creyó lealmente, por las razones que acabo de exponer, que no se justificaba un rechazo, manifiesta ahora, por mi intermedio que si hubiera creído que el proyecto perjudicaba en lo más mínimo los intereses generales del país, su actitud hubiera sido, entonces, radical. Mi firma, lo aseguro, no aparecería al pie del dictamen. Ya se verá, quizás pronto, cómo consecuente con las ideas que he expresado más de una vez, iniciaré mi oposición radical á algunos de los proyectos de iniciativa del Poder Ejecutivo. Soy amigo leal de la situación, la acompaño en su gestión; pero no sacrifico mis ideas fundamentales. Ya me parece haber dado algunas pruebas.

Con esto quiero decir y dejarlo bien establecido, que á la Comisión que presido no le ha faltado valor para aconsejar lo que en su dictamen parecía indicar, sino que ha creído expedirse teniendo en cuenta todos los antecedentes que podrían determinar el asesoramiento procediendo, en fin, si se quiere, como hombres de Gobierno, desde que los años no pasan impunemente y algo hemos aprendido: el Gobierno no sigue sino la línea resultante de los intereses y aspiraciones del país.

Es algo distinto por otra parte ser un franco tirador como los señores senadores por Montevideo y Rocha y otra cosa es tener la responsabilidad del consejo al Senado.

Se puede ser, como lo han sido los señores senadores por Montevideo y Rocha, francos tiradores, haciendo fuego, oponiéndose á tal ó cual iniciativa, mientras que es muy distinto, tener para ante el Senado, la responsabilidad directa del estudio y del asesoramiento.

Reglamentariamente, no existe esa diferencia, pero en los hechos hay que reconocer que existe.

Bien: Yo he creído necesario, señor presidente, hacer ampliamente este estudio de la cuestión para explicar y defender la conclusión de la Comisión y para dejar una vez bien establecida, la concordancia en los fundamentos doctrinarios principales que existe entre el que habla y los señores senadores por Rocha y Montevideo.

Y para terminar, señor presidente, quiero dejar bien fijada la conclusión á que llegó en lo que dice relación con el proyecto:

No veo inconveniente en que se sancione este proyecto. Creo que el votarlo favorablemente, no compromete nuestra conducta para el futuro, algo que temía el señor senador por Montevideo.

Yo que he aconsejado la autorización al Poder Ejecutivo, para contratar un empréstito en el exterior de 6 millones, me considero en la más absoluta libertad para aconsejar mañana el rechazo de otro, si se tendiera á continuar esa serie de empréstitos, que tanto preocupa al señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy — Para esos mismos edificios: no pueden quedar á medio hacer.

Señor Serrato — Para esos mismos edificios. Acepto que se gasten por ejemplo dos; pero rechazo que se gasten ocho ó diez, en el mismo tiempo y para la misma obra.

Bien: De manera que creo que puede votarse sin peligro este proyecto; pero al aconsejarlo no olvido y lo repito, para que quede como síntesis de mis ideas, que debemos meditar seriamente cuál es la situación económico-financiera actual del país; que debemos tener presente que el problema que hemos de resolver, no es el problema de carácter suntuario; que el problema que tenemos que resolver no es el problema del embellecimiento urbano; que el problema que tenemos que resolver es de orden económico, y está relacionado con la producción y con la población del país.

He terminado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 12 de Junio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Ripolín", (Societé Anonyme Francaise de Pintures, laqués et d'enduits sousmarins procedés Lefranc y Bueglet reunis),de París, Francia,se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Pinturas, barnices, esmaltes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 9 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6430-v.jn.15.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de dos ramblas en el dique de ribera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción en el dique de ribera de dos ramblas para descarga de madera, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente mes de Junio, á las 3 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.— Montevideo, 11 de Junio de 1909.—*La Secretaría.*

6431-v.jn.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 24, y doña PERFECTA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mondoñuelo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.jn.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO ROMANO, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 563, y doña ANTONIA DE MARCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1003-v.jn.20.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Felisberto dos Santos, Francisca dos Santos y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: Núm. "2366—San Fructuoso, Mayo 21 de 1909.—Vistos: "En primera instancia estos autos seguidos por don "Ramón P. González, sobre rectificación de las parti- "das de nacimiento de Serafina, Luisa, Clara, de "bautismo de Felisberto, de nacimiento de Francisca, "de bautismo de Guillermina, de nacimiento de Cele- "donia, de defunción de ésta, de nacimientos de Clo- "domiro, Galván, Frizolina, Ovidio, Francisco Emilio "y Félix Manlio Trotta, y de matrimonio de Fran- "cisco Trotta con Celedonia dos Santos, y Resultan- "do: Que esta gestión tiene por objeto, rectificar las "partidas que lucen de f. 1 á f. 15 de estos autos, "y en las que se denuncian los siguientes errores: "En la partida de nacimiento de Serafina dos Santos "(f. 1), se dice que el padre es Galbán dos Santos, "en vez de Galván Guillermino dos Santos. En la "partida de nacimiento de Luisa dos Santos (f. 2), "se designa al padre con el nombre de Galván de los "Santos, cuando su verdadero nombre es Galván "Guillermino dos Santos, el abuelo paterno dice que "es Serafín dos Santos cuando debe decir que lo es "Serafín Ignacio dos Santos, y como abuela paterna "á Guillermina de Sosa cuando lo es Guillermina "María de Souza, y donde dice que la abuela materna "es Celedonia González, debe decir que lo es Celedonia "Ceselina González. En la partida de nacimiento de "Clara dos Santos (f. 3), donde dice que el padre "es Galván dos Santos, debe decir que lo es Galván "Guillermino dos Santos; y la interesada se dice que "es Clara Xavier dos Santos cuando lo es Clara dos "Santos; los abuelos paternos se dicen que son Sera- "fín dos Santos y Guillermina de Souza, cuando debe "decir que lo son Serafín Ignacio dos Santos y Gui- "llermina María de Souza y la abuela materna es "Celedonia Ceselina González y no Celedonia González "Adriano. En la partida de bautismo de Felisberto "dos Santos (f. 4), figura el interesado con el nombre "de Filiberto en vez de Felisberto, con el apellido de "los Santos, cuando lo es dos Santos; donde dice que "los padres son Galbán De los Santos y Clara Cha- "bier, debe decir Galván Guillermino dos Santos y "Clara Xavier; los abuelos paternos no son Serafín "y Guillermina de Sosa, sino Serafín Ignacio y Gui- "llermina María de Souza, y la abuela materna no es "Celedonia González, sino Celedonia Ceselina Gonzá- "lez. En la partida de nacimiento de Francisca dos "Santos (f. 5), donde dice que el padre es Galván "de los Santos, debe decir Galván Guillermino dos "Santos; los abuelos paternos son Serafín Ignacio "dos Santos y Guillermina María de Souza, y no "Serafín Ignacio de los Santos y Guillermina de Sosa, "y la abuela materna es Celedonia Ceselina González "y no Celedonia González. En la partida de bautismo "de Guillermina dos Santos (f. 6), se dice que la "interesada es Guillermina de los Santos, cuando debe "decir que lo es Guillermina dos Santos; donde dice "que los padres son Galván de los Santos y Clara "Javier, debe decir Galván Guillermino dos Santos y "Clara Xavier, donde dice que los abuelos paternos son "Serafín y Guillermina de Sosa, debe decir Serafín "Ignacio y Guillermina María de Souza, y donde "dice que los abuelos maternos son Severino y Cele- "donia Sililina, debe decir Severiano y Celedonia Ce- "celina González, pues estos son sus verdaderos nom- "bres. En la partida de nacimiento de Celedonia dos "Santos (f. 7), el padre no es Galbán dos Santos, "sino Galván Guillermino dos Santos. En la partida de "defunción de Celedonia dos Santos (f. 8), don- "de dice que el padre es Galván dos Santos, debe "decir Galván Guillermino dos Santos; la abuela "paterna no era Guillermina de Souza, sino Gui- "llermina María de Souza y la abuela materna "es Celedonia Ceselina González y no Celedonia "González. En la partida de nacimiento de Clo- "domiro Trotta (f. 9), el error consiste en que se "ha designado al abuelo materno con el nombre de "Galván dos Santos en vez de Galván Guillermino "dos Santos. En la partida de nacimiento de Gal- "ván Trotta (f. 10), donde dice Galván dos San- "tos, debe decir Galván Guillermino dos Santos. "En la partida de nacimiento de Frizolina (f. 11), "sucede lo mismo que en la anterior, en vez de "Galván dos Santos es Galván Guillermino dos "Santos. En la partida de nacimiento de Ovidio "Trotta (f. 12), se dice que la madre es Celedonia "de los Santos en vez de decir que lo es Celedonia "dos Santos, y donde dice Galván de los Santos "debe decir Galván Guillermino dos Santos. En la "partida de nacimiento de Francisco Emilio Trotta "(f. 13), donde dice que la madre es Celedonia de "los Santos, debe decir Celedonia dos Santos y "donde dice Galván de los Santos, debe decir Gal- "ván Guillermino dos Santos y en vez de Clara "Fabier es Clara Xavier,su verdadero nombre. En "la partida de nacimiento de Félix Manlio Trotta "(f. 14), donde dice Galván dos Santos, debe de- "cir Galván Guillermino dos Santos. En la partida "de matrimonio de Francisco Trotta con Celedonia "dos Santos (f. 15), donde dice que la contrayente "es Celedonia de los Santos, debe decir que lo es "Celedonia dos Santos, donde dice que el padre "de la contrayente es Galván de los Santos, debe "decir Galván Guillermino dos Santos, donde dice "Serafín de los Santos, debe decir Serafín Ignacio "dos Santos; donde dice Guillermina de Sosa, "debe decir Guillermina María de Souza, y es Ce- "ledonia Ceselina González y no Celedonia Gonzá- "lez, como se expresa. En la partida de defunción "de Galván Guillermino dos Santos, donde dice "Galván do Santos, debe decir Galván Guillermino "dos Santos, pues es su verdadero nombre, y donde "dice Guillermina de Sosa, debe decir que lo es "Guillermina María de Souza; Resultando: Que "para probar la existencia de esos errores se "ofreció la información de los testigos don Ri- "cardo A. Gómez y don Juan Hermenegildo Pa- "lomeque, la que fué recibida con la citación y "conformidad del Ministerio Público (fs. 20 v.), "cuyos testigos han manifestado que efectivamente "existían los errores denunciados (declaraciones de "f. 22 á f. 24); Resultando: Que hechas las pu- "blicaciones prescriptas por la ley de la materia "las que están justificadas con los periódicos que "obran á f. 25 y f. 26; nadie se ha presentado "formulando oposición á las rectificaciones de la "referencia; Resultando: Que oído el señor Agente "Fiscal, este funcionario opina que pueden decre- "tarse las rectificaciones solicitadas por haberse "comprobado en autos la existencia de los erro- "res; y Considerando: Que el Juez proveyente "comparte el dictamen del Ministerio Público, pues "considera que deben ordenarse las rectificaciones "en dichas partidas por cuanto se han llenado to- "das las exigencias legales; y Considerando: lo que "disponen los artículos 72 y siguientes de la ley "11 de Febrero de 1879 y artículo 1.o de la ley "9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se "rectifiquen las partidas reseñadas, en la forma "establecida en el primer resultando de esta sen- "tencia que se tendrá por reproducido aquí. En "consecuencia, háganse las comunicaciones de esti- "lo, publíquese esta sentencia en dos diarios de "la Capital, la que se acreditará en forma; se "autoriza á la oficina para que efectúe los des- "gloses pertinentes y previa tasación y pago de "costas, archívense estas actuaciones.—*Pedro Ala- "dio*.—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Le- "trado Departamental de Tacuarembó, doctor don "Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso á "veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.— "Doy fe.—*José R. López*, Escribano Público.— "San Fructuoso, Mayo 27 de 1909.—*José R. Ló- "pez*".

6429-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que en los autos iniciados por los señores Arostegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Fray Bentos, Junio 2 de "1909.—Visto: Este expediente iniciado por los "señores Arostegui y Crottogini con el propósito "de obtener la homologación del concordato que "proponen á f. 40; Resultando, de la liquidación "que precede y del acta de fs. 77 vuelta á f. 79, "que los acreedores que han votado por la acep- "tación del concordato propuesto en el mencionado "escrito de f. 40, conformándose con recibir el "*veinticinco por ciento* de sus *créditos* en cuatro "cuotas iguales pagaderas á cada semestre vencido, "á contar desde la fecha de esta resolución, exce- "den de las tres cuartas partes de los créditos re- "conocidos en la audiencia que se menciona á fs. "77 vuelta, y comprendidos en la relación de "f. 64 á f. 65; Resultando: Que habiendo hecho "cesión de su crédito los señores Staud y Compa- "ñía á don Francisco Requiterena que también "acepta el concordato propuesto, sólo aparece opo- "niéndose á éste la casa de Sanguinetti y Cía., "según se desprende del acta de fs. 68 vuelta; "Considerando: Que en mérito de lo expuesto en "los anteriores resultandos, y dado lo que estable- "ce el artículo 1537 del Código de Comercio, es "preceptiva la aprobación del concordato propuesto, "siempre que haya sido aceptado por las tres "cuartas partes del importe de los créditos. Por "esto: Se declara aceptado el concordato propues- "to por los señores Arostegui y Crottogini, y se- "gún el cual se comprometen á abonar el veinti- "cinco por ciento de los créditos adeudados, en "cuatro cuotas iguales pagaderas á cada semestre "vencido, á contar desde la homologación de aquél. "Documéntese en forma á los acreedores, y de "acuerdo con el artículo 1542 del Código de Co- "mercio, háganse las publicaciones respectivas en "los mismos diarios y periódicos agregados, que se "unirán oportunamente á los autos. Y previa ta- "sación y pago de costas en cuya *planilla se in- "cluirán* los honorarios del Síndico que estimará "para hacer su fijación definitiva, archívese el "expediente.—*M. de Castro.* — Lo proveyó y fir- "mó, etc. — *José Durañona y Vidal*, Actuario". —Fray Bentos, Junio 7 de 1909. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

6432-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.—*El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.*

6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.*

6180-v.30.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6423-v.jn.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro escaleras de marmol correspondientes á las ochavas del primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 1/2 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6422-v.jn.18.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1909.—*La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.—Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección.*

6425-v.jn.25.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.*

6329-v-jun. 19.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909 — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo, á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

6327.v-jn.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado *correspondiente* se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de *aceptar la que á* su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del *referido* Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el *día veinte y* dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario

6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas *todas si no* encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario.

6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta *Secretaría General* hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tar-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22 jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339-v jn.17

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*. 6351-v.24.jl.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6240-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de ser escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag 24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6400-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 24 subinciso *B* y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 366, y doña HORTENCIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 980-v.jn.18.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don PEDRO BUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lariz (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 165, y doña CARMEN LAMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo). 974-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 969-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría (Piamonte), domiciliada en la calle Solís núm. 57A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Lovó*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Liguro (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 963-v.13-jn.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Irijoa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña ENCARNACION VALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarria (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 995-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm 199, y doña MAGDALENA NASTARI, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

996-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, *á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz,* de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña *María Lecumberry,* de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de *ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

962-v.13-jn.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Montemuro, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 487, y doña CARMEN CALCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Ramírez núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KOHLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 472, y doña BERTA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

998-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

964-v.jn.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz,* de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso,* de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

957-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives,* de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Solla,* de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Martucello,* de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari,* de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

960-v.13-jn.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 260, y doña ANUNCIACION FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

999-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 68, y doña JOSEFA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

982-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

975-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón,* de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

959-v.13-jn.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña FILOMENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 87A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LEDOUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATHOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña MARIA PARIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes esquina Cuareim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

976-v.jn.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio,* de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo,* de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez,* de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García,* de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

955-v.13-jn.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSE OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BAZAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puérta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

986-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

987-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAGASPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pananoso, y doña VICTORIA FRACHIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

988-v.jn.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILLICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 4, y doña CATALINA ORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labóres de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 720 (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

967-v.jn.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

978-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilido en la calle Dacá núm. 705, y doña CATALINA CAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 68A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1000-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 44, y doña MANUELA PEREYRA, de 27 *años de edad,* de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1001-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGNONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 156, y doña ROSA GUISULFI, de 38 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

990-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino*, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 45, y doña *Angela Rosa Schmidt*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual i timo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.13-jn.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biñola, domiciliado en la calle Municipio núm. 159A, y doña MARIA ANTONIA AGUSTINA ERMELINDA SILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandro, domiciliada en la calle Municipio núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 151, y doña RUFINA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña FILOMENA SAN PEDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

979-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren dé algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo *denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

973-v.jn.16.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de lós interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Victoria, y doña LAURA SEUANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

994-v.jn.18.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio Barraco y otros, el registro de una mina de carbón, á la que se ha denominado "Brasil".

Esta mina está ubicada en la 4.a sección del Departamento de San José, entre los siguientes límites: por el Norte, con los Cerros de Mahoma, lindando con campos de don Adolfo Perera; por el Sur, camino nacional y la vía del Ferrocarril Central, en el espacio comprendido entre las puntas del arroyo Mahoma y el alambrado que limita el campo de Echevarría con el de Peirano; por el Este, el expresado alambrado que separa los campos indicados de la extensión comprendida entre la vía del ferrocarril próximo á la Estación Malabrigo, y por el Oeste, las puntas del arroyo de Mahoma y camino nacional;—y de acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, Actuario.

6424-v.jn.13.

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiacion con los recaudos de la referencia, publiquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando ademas su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposicion y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del tèrmino de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.

6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña Ma-

ría Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno' Galliano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior: y *C* que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 66 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34. expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semeria.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6410-v.jl.1.o.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6257-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos,* Juez de Paz.

6024-v.jun.23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque*

6208-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituída bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubax las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6148-v jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

quina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Fochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michelli.*

6405-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.— Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.— *Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.— *Alejandro Manfredi.* 6392 v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arrábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.*

6391-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena.*

6381-v.jn.30.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 31.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 100
1.º	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 199

ESCUELAS Á PROVEERSE

LLAMAMIENTO	Grado y número	Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4.....	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1900
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-825 — *El Secretario General.*

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.*

6386 v.jl.1.º.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 441 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 412 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909.—*Sebastián Olabarra* 6371-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1310.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.*

6370-v.jn.22.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Miguel, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número [illegible]. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v jn 19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 113, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6355-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6353-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.[illegible]

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge [illegible], en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los

justificativos de sus créditos, á fin de series abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Fabregá Hno.—Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6334-v-jun.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo A. Elenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Cales la teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Cañessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Cañessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Peuy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 40.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Pessati.* 6312-v.jun.12.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay 242 y 254 esquina Cónez, á favor de don Fe... Bantirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los documentos que los acrediten como tales, para justificar sus derechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho, contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Díaz.* 6318-v.jun.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1897, y que actualmente funcionan en esta Capital y reparten entre del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crucci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cureo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grezia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandulgia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Grencich Dolores G. de
Grasso José
Grasso Hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Hermanos
Ilvendizzi Susana A. de

L

Larghero Juan B.
Langiage Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Mato y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santorelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Ulhurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Rocco José
Vera Juana F.
Viera y Valini

X

Xifre Ginés

Z

Zilechi Fernando
Zubillaga Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Singin y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Divas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Mar'n Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6407-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cia.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Stariceo y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª.* 6322-v.jun.19.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 1184 esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «La Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que con los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Imprenta del Diario Oficial.—Solis 69